



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ (ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO) REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. JORGE OJEDA GUTIERREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE XALAPA, ENRIQUEZ. VER., REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL C. JOSE LUIS HERNANDEZ LOPEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CAPITULO PRIMERO DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, tiene por objeto en adición a las disposiciones legales, el establecimiento de las bases y condiciones laborales bajo las cuales los trabajadores prestarán sus servicios a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Xalapa, Ver., o como en lo futuro se denomine al Organismo Operador de Agua Potable y Saneamiento, así como normar las relaciones obrero-patronales entre las partes contratantes.

SEGUNDA.- PARTES CONTRATANTES.- Son partes contratantes la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Xalapa, Ver., que tiene a su cargo la prestación del servicio público de Agua Potable y Saneamiento y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Comisión Municipal de agua Potable, Saneamiento y anexos de Xalapa, Veracruz, legalmente constituido y registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje bajo el número 1964/2004, en sus carácter de representante de los trabajadores al servicio de dicha institución, ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que contratan y se obligan de acuerdo con las disposiciones legales y las estipulaciones establecidas en este contrato, a mantener sus relaciones laborales conforme a las declaraciones, definiciones, cláusulas y disposiciones reglamentarias.

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, reconoce que la representación genuina de los trabajadores a su servicio radica en el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz y, en consecuencia se obliga a tratar con el Comité Ejecutivo debidamente acreditado, todos los asuntos de carácter colectivo o individual que surjan de la propia Comisión Municipal de Agua potable y Saneamiento de la ciudad de Xalapa, Ver., y los trabajadores mencionados, así como las diferencias que se susciten con motivo de la aplicación o incumplimiento, revisión o modificación del presente Contrato Colectivo de Trabajo, de la Ley y de las nuevas disposiciones legales, cuando afecten los derechos del Sindicato o de sus miembros.

El Contrato Colectivo de Trabajo se aplicará en todos los establecimientos e instalaciones actuales y aquellas que se incorporen en lo futuro a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Xalapa, Ver.

TERCERA.- RADIO DE ACCION.- El Sindicato reconoce como radio de acción de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Enríquez, Ver., los diversos lugares en que estén situadas las captaciones, los acueductos, líneas de conducción, estaciones de bombeo y rebombeo y todo el territorio presente y futuro en que la misma ejecute trabajos relacionados con el abastecimiento de agua potable y todo tipo de instalaciones relacionadas con alcantarillado para la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

CUARTA.- DEFINICIONES.- Para los efectos del presente Contrato Colectivo de Trabajo, tanto la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, como el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Comisión Municipal



de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz, convienen en adoptar para la brevedad de este documento, las siguientes definiciones:

- I. **LA COMISION.-** La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz;
- II. **EL SINDICATO:** El Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz;
- III. **LAS PARTES:** La Comisión y el Sindicato;
- IV. **LA LEY:** La Ley Federal del Trabajo, apartado "A", del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **EL CONTRATO:** El presente Contrato Colectivo de Trabajo;
- VI. **LOS TRABAJADORES:** Todos los obreros y empleados que presten servicios a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz amparados por este Contrato;

Para los efectos de este contrato se entiende por trabajadores a las personas que menciona el artículo 8º. de la ley Federal del Trabajo:

- a. Trabajadores de base: Son todos aquellos que ocupan en forma definitiva un puesto tabulado conforme a las normas de este Contrato.
- b. Trabajadores interinos: Son los trabajadores de base que sustituyan en ausencia temporal a otro de base.
- c. Trabajadores eventuales o temporales y sustitutos: Son aquellos trabajadores que sin ser de base ocupan temporalmente el puesto de un trabajador de base, durante la ausencia de este por vacaciones, incapacidades, licencias, permisos o correctivos sindicales, y en los casos sujetos a juicio.
- d. Trabajadores de confianza: Son todos aquellos que realizan funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización de carácter general y no tabulado, así como los que se relacionan con trabajos personales del patrón como lo establece el artículo 9 de la Ley.

VII.**PUESTO SINDICALIZADO:** Es aquel en el que se desarrollan labores que corresponden a la materia de este trabajo objeto de este Contrato y por lo mismo solo puede ser cubierto por miembros del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Comisión Municipal de Agua Potable, Saneamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz.

VIII.**CATEGORÍA:** Nivel establecido en el Tabulador de acuerdo con el salario que el mismo tabulador determina.

IX.**ESCALAFÓN:** Lista de trabajadores y puestos de base sindicalizados, hecha en formas numérica ordinal y con expresión de nombres completos, categorías, antigüedad y salarios, elaborados por las partes.

X.**CLAUSULAS.-** Cada una de las estipulaciones del presente Contrato.

XI.**TABULADOR DE SUELDOS.-** Es la lista impersonal de puestos sindicalizados, la cual contiene la denominación y número de puestos y categorías, así como los niveles salariales correspondientes.

XII.**ANTIGÜEDAD:** Período en el cual un trabajador ha prestado ininterrumpidamente sus servicios a la Comisión o en que surta sus efectos en el Contrato de Trabajo con responsabilidad para la Comisión.



XIII.PROMOCION.- Es el ascenso definitivo o interino de un trabajador sindicalizado de base a una categoría superior que signifique aumento salarial.

XIV.COMITÉ EJECUTIVO.- Órgano de Gobierno del Sindicato integrado por trabajadores del mismo, que tiene ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento la representación legal de los trabajadores al servicio de esta.

XV.- JORNADA DE TRABAJO: Es el número de horas de trabajo que, de acuerdo con su categoría y adscripción el trabajador está obligado a laborar en los términos de este Contrato.

QUINTA.- Son funciones de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz las siguientes:

- a. La planeación del sistema de agua potable y alcantarillado, para la ciudad de Xalapa, Veracruz;
- b. Programar y proyectar las acciones para brindar un mejor servicio a la ciudad de Xalapa, Veracruz;
- c. La conducción, distribución y abastecimiento, venta y tratamiento de agua potable de la ciudad de Xalapa, Ver.;
- d. El alcantarillado sanitario pluvial;
- e. La realización de las obras, instalaciones y trabajos que requieran de la planeación, ejecución, operación, conservación y mantenimiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Xalapa, Veracruz;
- f. La Coordinación de las dependencias federales, estatales y municipales a fin de conocer con la debida oportunidad, las obras programadas que tengan relación con el sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Xalapa, Veracruz;
- g. La prestación, administración y operación del servicio público de agua potable y alcantarillado para la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Los trabajos que realice la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz, con el objeto anterior, corresponderá al Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., con excepción de las labores de confianza.

SEXTA.- NULIDAD DE PACTOS INDIVIDUALES.- Todos los asuntos que surjan con motivo de la relación laboral que norman este Contrato serán tratados invariablemente entre las partes, y por consiguiente los arreglos que se celebren con los trabajadores sin la intervención del Comité Ejecutivo serán nulos de pleno derecho.

Esta prevención de nulidad no afecta los asuntos que se refieren al desempeño normal de las labores que se asignan a los trabajadores, los cuales deberán ser tratados directamente con ellos.

SÉPTIMA.- ATENCION A LA REPRESENTACION SINDICAL: La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento por conducto del Gerente de Recursos Humanos, recibirá en cualquier hora de oficina al Comité Ejecutivo del Sindicato, a fin de tratar de resolver los asuntos que se presenten con motivo de la relación laboral. Cuando los representantes sindicales lo crean necesario, podrán hacerse acompañar de los trabajadores interesados. No se hará ningún descuento a los salarios por el tiempo que se emplee para tal objeto.

OCTAVA.- CONDICIONES ADICIONALES: Las partes podrán fijar de común acuerdo mediante convenios complementarios o suplementarios otras condiciones de trabajo, las que en ningún caso implicarán disminución de prestaciones o desconocimiento de derecho, dichos convenios formarán parte de este contrato.

NOVENA.- CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Contrato serán resueltos de común acuerdo entre las partes, tomando como base los principios generales que se deriven del propio contrato o en su defecto por las



disposiciones generales de la Ley, en términos del artículo 17 de la misma, así como por el uso y la costumbre. En los casos de duda respecto a alguna de las cláusulas del presente Contrato, o de los convenios suscritos por la partes, se aplicará la norma que más beneficie al trabajador o a la decisión de la Autoridad.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO

DECIMA.- CONTROL DE INGRESOS: La Comisión Municipal se obliga a utilizar exclusivamente personal perteneciente al sindicato, para la ejecución de todos los trabajos que desarrolle o que llegare a desarrollar en lo futuro, así mismo, para las obras de construcción y ampliación normales que realice la Comisión por administración; excepto los trabajos de confianza.

Respecto de los puestos que aparecen consignados en el tabulador y aún en los casos de trabajadores con categoría no existentes en el tabulador anexo a este Contrato, la comisión y el sindicato fijarán las condiciones de Trabajo y los salarios correspondientes.

Cuando la Comisión solicitara personal y el Sindicato no se lo pudiera proporcionar en el término de setenta y dos horas, la misma quedará en libertad de contratarlo fuera de este.

El personal no perteneciente al Sindicato contratado por la Comisión en los términos de esta Cláusula, podrá estar al servicio de la misma por un término de hasta seis días, cuando estos trabajadores continúen trabajando después de treinta días serán considerados como miembros del Sindicato, en calidad de eventuales o de base.

Las designaciones de personal hechas sin consentimiento o aprobación del Sindicato o en desacuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior se tendrán por nulas y los trabajadores designados serán dados de baja inmediatamente después de presentar la reclamación sindical.

DECIMA PRIMERA.- CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES: Con el objeto de cumplir con las disposiciones contenidas en la Fracción XIII artículo 123 Constitucional así como en la fracción 15 del artículo 132 y del 153-A hasta el 153-X del Capítulo 3-BIS de la Ley Federal del Trabajo, la Comisión y el Sindicato promoverán el adiestramiento y la capacitación de sus trabajadores a través de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

Las partes consideran que existe la necesidad permanente de establecer programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo a fin de mejorar la preparación de los trabajadores y asegurar la estabilidad y desarrollo de la Comisión Municipal mediante el incremento de la productividad en el trabajo.

Por tanto, es derecho y obligación de ambas partes conjugar sus esfuerzos para capacitar a los trabajadores y fomentar el adiestramiento en todas sus formas diarias.

La Comisión y el Sindicato acuerdan que los programas de capacitación deberán realizarse dentro de las jornadas de trabajo. Dichos programas se llevaran a cabo en los meses de marzo, junio y octubre.

DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACION DE CUBRIR VACANTES: La Comisión se obliga a aceptar que el Sindicato cubra desde el primer día para los puestos de: Auxiliar de Cobranza, Encargado de Presa, Bombero, Encargado de Tanque y, las vacantes definitivas que correspondan al Sindicato, así como las temporales de más de cinco días.

Para cubrir las vacantes que correspondan al Sindicato, la Comisión aceptará a los trabajadores que le proporcione el Sindicato en ambos casos, las partes tomarán en cuenta los derechos de antigüedad y competencia de los mismos apeándose a lo dispuesto por los artículos 132 fracción XV y 159 de la Ley.



DECIMA TERCERA.- REQUISITOS DE INGRESO: Los trabajadores que proporcione el Sindicato a la Comisión deberán reunir los requisitos siguientes.

- a. Ser propuesto por el sindicato;
- b. Ser mayor de 16 años;
- c. Haber terminado su educación primaria, debiendo presentar el certificado correspondiente;
- d. Presentar certificado médico, expedido por el centro de salud del sector público de la localidad;
- e. Ser de buenas costumbres y observar buena conducta;
- f. Para los puestos que requieran de capacidad profesional, además de acreditarla, deberá reunir los requisitos mencionados en los incisos anteriores.

DECIMA CUARTA.- TRABAJADORES EVENTUALES Y TEMPORALES: Los trabajadores que presten sus servicios a la Comisión en labores ocasionales, para obra determinada o de sustitución y que no sean titulares de puestos tabulados, estarán sujetos a las siguientes Condiciones de Trabajo:

I. **CONTRATACIÓN:** El ingreso al trabajo se ajustará a lo establecido en este Contrato; en la inteligencia de que los trabajadores requeridos para realizar tareas de sustitución, serán proporcionados en forma expedita por el Sindicato. La Comisión acreditará por escrito las características de la relación de trabajo, especificando la naturaleza y objeto de las labores que deben desempeñarse durante la relación de trabajo y el salario conforme a las normas de este Contrato.

II. **PAGO:** Percibirán el salario del puesto que se convenga entre las partes.

III. **PRESTACIONES SOCIALES:** Los trabajadores, disfrutarán de los beneficios que sobre seguridad social, determine la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. **VACACIONES:** Los trabajadores de obra determinada, los sustitutos, y en general, todos aquellos que presten servicios a la Comisión Municipal mediante expedición de nombramiento, sea temporal o eventual, gozarán de un periodo de quince días de vacaciones laborables cada semestre con goce de salario íntegro y una prima vacacional del 35 % de los salarios que le correspondan durante el período de vacaciones.

V. **AGUINALDO:** Tendrán derecho a recibir aguinaldo anual proporcional a los días trabajados, se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación de acuerdo al Artículo 87 de la Ley.

VI. **CÓMPUTO DE ANTIGÜEDAD:** Para el cómputo de tiempo en todos los casos a que se refiere esta cláusula, se sumarán los días pagados, tratándose de trabajadores temporales, los días que se les hayan pagado se acumularán, para efectos de otorgamiento de período de vacaciones.

DECIMA QUINTA.- OBLIGACION DE FORMULAR EL TABULADOR: Queda convenido que en un término no mayor de treinta días después de la firma del presente Contrato, las partes formularán el tabulador de sueldos correspondientes, el que contendrá: la denominación y número de puestos y categorías, los niveles de sueldo correspondientes, así como todos los demás datos necesarios, que será anexo de este Contrato.

DECIMA SEXTA.- PERSONAL SUFICIENTE: La Comisión mantendrá en todos sus departamentos, el número de trabajadores que requieran las operaciones y mantenimiento normal de su funcionamiento.

DECIMA SÉPTIMA.- DEL ESCALAFON: Para los efectos de esta cláusula las partes definen el escalafón como la lista de trabajadores hecha en forma numérica ordinal, con expresión de nombres completos, categorías, antigüedad y salario,



formulada por la Comisión Municipal y el Sindicato. El escalafón constituye un sistema de promoción para los trabajadores de base sindicalizados. Los derechos escalafonarios son propiedad exclusiva de los trabajadores, no transferibles y se normarán de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) Se establecerá la Comisión Mixta paritaria de Escalafón, que será regida por el reglamento que para este caso se apruebe;

b) En tanto se seguirá aplicando los criterios que a continuación se describen;

I. Para determinar los derechos escalafonarios se tomará en consideración la antigüedad de los trabajadores en forma decreciente.

II. Las vacantes definitivas o puestos de nueva creación, se cubrirán con el trabajador de mayor antigüedad en el puesto de la categoría inmediata inferior.

III. Si concurren dos ó más trabajadores de la misma antigüedad, será promovido el que mediante examen de oposición, demuestre mayor capacidad y competencia para desempeñar el puesto.

IV. Todo trabajador propuesto por el Sindicato para ocupar plazas de nueva creación, vacantes definitivas o temporales, estará sujeto a un periodo de prueba hasta por 30 días hábiles, no pudiendo ser separado de su puesto durante los primeros diez días salvo causa justificada, si durante los veinte días siguientes se comprueba que el trabajador no presta un servicio satisfactorio la comisión podrá separarlo en caso de que no tenga puesto de base o regresarlo a su puesto anterior sin responsabilidad para la misma, debiendo cubrir al trabajador el salario que este asignado al puesto para el que fue promovido y durante el tiempo que haya laborado a prueba.

El trabajador que fuese rechazado durante un período de prueba, si es de base, no pierde el derecho de ser propuesto nuevamente, previa capacitación que reciba. Durante el período de prueba a que se contrae esta cláusula el trabajador tendrá derecho a recibir de los demás trabajadores y de su jefe inmediato las indicaciones y orientaciones necesarias para el mejor desempeño de su trabajo.

Se excluye de realizar el período de prueba los trabajadores que hayan suplido la plaza con anterioridad para los que fueron promovidos.

V. El sustituto no crea derechos al puesto que sustituye.

VI. En ningún caso el trabajador que hubiese sido de confianza y ocupe un puesto de base sindicalizado podrán afectar derechos escalafonarios previamente adquiridos por terceros, en consecuencia, en aquellos casos en que la Comisión y el Sindicato acuerden el cambio o reclasificación de un puesto el trabajador de confianza ocupará el último lugar del escalafón.

VII. Cuando el trabajador considere tener los derechos suficientes para cubrir una vacante definitiva o puesto de nueva creación sindicalizado y no se le hubiese propuesto por el Sindicato, deberá acudir a éste presentando una reclamación por escrito, dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha en que haya sido cubierta la vacante definitiva o puesto de nueva creación, para el efecto de que el Sindicato resuelva sobre la reclamación, en el término perentorio de setenta y dos horas. Si resultare procedente la reclamación, se promoverá al trabajador reclamante, para que cubra la vacante definitiva o puesto de nueva creación y el



ocupante inicial regresará a su anterior puesto si fuera trabajador de base o, en su defecto, quedará separado del mismo si fuese eventual, sin responsabilidad para la Comisión

En ambos casos la Comisión pagará al trabajador promovido el salario correspondiente a los días laborados en la vacante definitiva o puesto de nueva creación.

DECIMA OCTAVA.- PERMUTAS: Atendiendo a razones de salud de los trabajadores, de sus familiares o a la solución de problemas educacionales de sus hijos, los trabajadores, podrán permutar sus puestos si no se afectan derechos de terceros y ambas partes lo autorizan de común acuerdo y fijan previamente en cada caso las condiciones relativas.

DECIMA NOVENA.- PERSONAL DE CONFIANZA: Queda convenido que de la aplicación de este Contrato, queda excluido el personal de confianza estándose a lo dispuesto por la ley.

Son trabajadores de confianza quienes desempeñan los puestos determinados en el artículo 9 de la Ley.

Las funciones de los trabajadores de confianza en general se ajustarán a las que en los términos de la ley compete desarrollar a los empleados de confianza, cualquier otra función que se les asigne que no corresponda a las precisadas, serán materia de trabajo del personal sindicalizado. Cuando se trate de actividades que no sean de confianza las partes convendrán la creación de las plazas que resulten necesarias.

Para cubrir los puestos de confianza vacantes o de nueva creación, la comisión considerará preferentemente como candidatos a los trabajadores de base sindicalizados, quedando la decisión final a juicio de la propia Comisión. En los casos en que un trabajador de base sindicalizado llegare a ocupar un puesto de confianza deberá contar previamente con el permiso por escrito del Sindicato.

Los trabajadores anteriormente sindicalizados que son ahora trabajadores de confianza, ya que ocupan puestos de confianza de conformidad a la Ley y con el presente Contrato, gozarán de estabilidad en el empleo que señala la Ley y, solo podrán ser removidos por causas justificadas.

Los trabajadores de confianza están obligados a cumplir las disposiciones de este Contrato y a no inmiscuirse en el régimen interno del sindicato. La Comisión se obliga a amonestar, suspender y en su caso a despedir a sus trabajadores de confianza, que de hecho o de palabra maltraten a los trabajadores a sus órdenes o que traten de inmiscuirse o se inmiscuyan en los problemas específicos del Sindicato o que fomenten algún acto de división dentro del propio organismo, todo esto después de practicada la investigación y obtenida la comprobación correspondiente.

VIGÉSIMA.- DE LAS LABORES: Los trabajadores ejecutarán sus labores con intensidad y eficacia, en la forma, tiempo y lugar convenido con la Comisión.

Aquellos trabajadores que, por las características de su trabajo tengan contacto con los usuarios del servicio o público en general, se comportarán con cortesía y deberán presentarse a realizar sus labores con la pulcritud debida.

Ningún trabajador está obligado a desempeñar trabajos ajenos a la Comisión, incurriendo en responsabilidad quien así lo ordene.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JORNADA DE TRABAJO: La jornada de los trabajadores será:

- a. Para el personal administrativo la jornada será de 7 horas en un horario que transcurre de 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.



- b. Para el personal administrativo turno mixto o vespertino conformado por los C.C. **ARTURO GARCIA HERNANDEZ Y SILVIA JUANA MORALES GONZALEZ**, así como por quienes se encarguen de suplirlos la jornada será de 15:00 hrs. A 21:30 hrs.
- c. Para el personal de operación, conservación y mantenimiento, alcantarillado, de conducción y abastecimiento su jornada y horario será el siguiente:

1. Turno diurno: Siete horas y media con un horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.
 - 1.1 Encargado de tanque y bombeo.- Ocho horas de las 7:00 a las 15:00 horas.
2. Turno vespertino: Siete horas, con un horario de 15:30 a 22:30 horas de lunes a viernes.
 - 2.1 Encargado de Tanques y bombeo.- Ocho horas de las 15:00 a las 23:00 horas
3. Turno nocturno: Seis horas y media, con un horario de 22:30 a las 5:00 horas del día siguiente, cinco días a la semana.
 - 3.1 Detectores de fugas.- De las 20:00 horas a las 2:30 horas del día siguiente de lunes a viernes.
 - 3.2 Encargados de tanque y bombeo.- Ocho horas de las 23:00 a las 7:00 horas del día siguiente.
4. Guarda-Presas y encargados de manantiales.- Jornada de una semana y descansan la siguiente.
5. Tiempo extraordinario.- Es el que exceda de la jornada ordinaria de labores, por tanto el personal de operación, conservación y mantenimiento, alcantarillado, conducción y abastecimiento tendrá derecho al pago de tiempo extra siguiente:
 - 5.1 Para encargados de tanque y de bombeo y operadores de la planta de tratamiento de aguas residuales.
 - 5.1.1. Turno diurno.- media hora de tiempo extraordinario.
 - 5.1.2. Turno vespertino.- una hora de tiempo extraordinario.
 - 5.1.3. Turno nocturno.- dos horas de tiempo extraordinario.
6. A los guarda presas y encargados de manantiales se les cubrirá el importe de 35 (treinta y cinco) horas ordinarias a la catorcena por concepto de tiempo extraordinario de acuerdo a la Ley.
7. Para los trabajadores de Movil 9 se pagara de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - 7.1 Se considera tiempo extraordinario en el turno diurno el que exceda de su jornada de trabajo y el que se genere de sábado y domingo.
 - 7.2 Se considera Tiempo extraordinario en el turno vespertino, el que exceda de su jornada de trabajo y el que se genere de sábado y domingo.
 - 7.3 Se considera Tiempo extraordinario en el turno nocturno; tres horas diarias, mas el que se genere por laborar los días sábados y domingos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TIEMPO EXTRAORDINARIO: Se considerará como tiempo extraordinario al servicio de la Comisión, el que exceda los límites de la jornada diaria contratada y todo el tiempo laborado en días de descanso semanal y en días no laborables, por tratarse de días festivos. Será potestativo del trabajador cuando lo permita la naturaleza de su función laborar tiempo extraordinario.

Los trabajadores solo podrán trabajar tiempo extraordinario cuando exista autorización por escrito de la Comisión o de sus representantes, por lo tanto, si lo trabajan sin dicha autorización, no tendrán derecho a cobrarlo.

En caso de que por circunstancias especiales y mediando la autorización, llegaren a laborar tiempo extraordinario se estará a lo dispuesto por los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley.



VIGÉSIMA TERCERA.- DESCANSO SEMANAL: Por cada cinco días de trabajo atendiendo a las características y necesidades propias de las labores que tengan encomendadas gozarán de uno o dos días de descanso con pago de salario íntegro que por regla general corresponderán a sábado y domingo, excepto para aquellos trabajadores que tengan establecido que sus días de descanso sean distintos a los mencionados, y los trabajadores de conducción y abastecimiento cuya labor por las necesidades del servicio se encuentren descritas en la cláusula vigésima primera del presente Contrato.

En los casos en que los trabajadores, por necesidades de la Comisión, se vean precisados a prestar sus servicios durante los días de descanso semanal, serán compensados con un 200% del salario por ese día.

DESCANSO POR GRAVIDEZ: Las mujeres disfrutarán de noventa días de descanso con goce de salario íntegro, a partir de la fecha de incapacidad o certificado médico expedido por el I. M. S .S., este período de descanso se prolongará por el tiempo necesario en caso de que se vean imposibilitadas para trabajar a consecuencia del parto.

DESCANSO POR LACTANCIA: Las mujeres trabajadoras en período de lactancia tendrán derecho a disfrutar de una hora diaria como descanso extraordinario, durante el lapso que señale el I.M.S.S., para atender a sus hijos, período que será computado como tiempo efectivo laborado, dicho descanso se disfrutará a partir de la incorporación al trabajo, concluido el permiso de incapacidad por parto.

VIGÉSIMA CUARTA.- ESTIMULOS POR PUNTUALIDAD: Las partes están de acuerdo en establecer el sistema de estímulos al personal sindicalizado que se distinga por su puntualidad y asistencia en el trabajo otorgándoles seis días de haber **por mes**, a todos aquellos que no registren retardos ni falta alguna a su trabajo, debiendo computarse la asistencia mensual.

El pago de los días de haber mencionados se harán efectivos en la primera catorcena del mes inmediato posterior.

No se interpretarán como faltas a su trabajo, los permisos económicos, el disfrute de vacaciones, las incapacidades y los permisos sindicales que establece este Contrato.

Adicionalmente a todo aquel trabajador que obtenga los doce estímulos, se le otorgará otro al final del año corriente, con valor a doce días de haber.

Para los efectos de la interpretación y aplicación de esta cláusula, ambas partes convienen que los trabajadores y empleados de la Comisión tendrán una tolerancia de asistencia hasta de quince minutos posteriores a la hora de ingreso al trabajo, sin que ello motive la aplicación de retardo o falta, se considerará retardo de asistencia, quienes se presenten a laborar dentro de los cinco minutos posteriores a los de tolerancia y son faltas de asistencia a quienes no se presenten a laborar después de veinte minutos de la hora de ingreso que se tiene establecida.

El acumulamiento de tres retardos, equivaldrá a una falta de asistencia.

Los retardos computables deberán ser considerados en jornada de trabajo normal.

Las faltas de asistencia o puntualidad podrán justificarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurran y de justificarse, no afectarán los estímulos a que tenga derecho el trabajador.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO: Los trabajadores no podrán ser cambiados fuera del radio de acción de la Comisión, considerado en este Contrato, en caso de necesidad se autorizará, oyendo la opinión del Sindicato y del trabajador.



VIGÉSIMA SEXTA.- MOVIMIENTOS DE PERSONAL: Convienen las partes en que la Comisión podrá hacer movimientos de personal sindicalizado, oyendo la opinión del Sindicato y del trabajador.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LUGAR DE TRABAJO Y MOVILIZACION DE TRABAJADORES: Los trabajadores iniciarán y terminarán su jornada en los lugares que por costumbre tienen asignados aún cuando deban laborar en diferentes partes. Cuando deban trabajar en otro lugar, se proporcionarán a los trabajadores:

- a. Los medios adecuados para transportarlos; así como los materiales, herramientas, útiles necesarios y alimentos cuando se requiera.
- b. El tiempo que comprenda la transportación de los trabajadores de base se considerará como tiempo efectivo de trabajo.
- c. Los medios de transporte que se utilicen para movilización de los trabajadores, deberán ofrecer las mejores condiciones de seguridad, con el objeto de prevenir toda clase de accidentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TRANSPORTE URBANO: La comisión otorgará a los trabajadores con categoría de; mensajero, conserje, encargado de presa, y operadores de cloro, la cantidad que se especifica para cada uno de ellos por concepto de: AYUDA PARA TRANSPORTE, el importe de dicha ayuda será cubierto a los trabajadores junto con su pago de salario, los trabajadores que demuestren un excedente en gastos de transportación, previo acreditamiento, se les reembolsará. El monto de esta ayuda será:

- | | | |
|----|-------------------------|---------------------|
| a. | Encargados de presa: | \$ 100.00 mensuales |
| b. | Conserjes y mensajeros: | \$ 150.00 mensuales |
| c. | Operadores de cloro | \$ 100.00 mensuales |

VIGÉSIMA NOVENA.- COMPENSACION POR SERVICIOS FUERA DEL RADIO DE ACCION: Cuando la Comisión requiera de los servicios de los trabajadores por más de un día fuera del radio de acción a que se refiere el presente Contrato, se obliga a pagarles la cantidad de: \$100.00 (CIEN PESOS M. N.), diarios, siempre y cuando viajen a una distancia mayor de 250 km. y lo desempeñen dentro de la República Mexicana, cuando los trabajadores tengan que salir fuera del país, las condiciones de pago serán convenidas por las partes. A los choferes que realicen viajes para el traslado de cloro de la planta ubicada en la ciudad de Apizaco Tlaxcala, adicionalmente se otorgarán \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N)

Esta prestación es independiente a los viáticos que deberán cubrirse al trabajador, los cuales deberán ser comprobables.

TRIGÉSIMA.- EQUIPO DE TRABAJO: La Comisión proporcionará oportunamente a los trabajadores los útiles, herramientas, equipos y materiales necesarios, debiendo proporcionarlos en buen estado y de buena calidad, para la efectiva ejecución de los trabajos encomendados, reponiéndolos tan pronto dejen de ser eficientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- ROPA DE TRABAJO: La Comisión otorgará cada año a los trabajadores de base sindicalizados, para el desempeño adecuado de las labores encomendadas:

1. Tres pares de calzado uno de gala para el personal masculino, los cuales serán del Grupo Emyco y dos para uso diario para el personal operativo, que serán botas marca Crucero con cerco de piel. Por lo que respecta al personal femenino y al personal masculino administrativo se le otorgará a cada uno de ellos por conducto de la Representación Sindical la cantidad de \$700 (Setecientos Pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de cada par de zapatos.
2. Cinco uniformes, uno de los cuales será de gala y los otros cuatro (marcas Gacela y Medalla), para las actividades de trabajo ordinarias y, un uniforme más de diario para el personal femenino. El uniforme de gala se



entregará el día 30 de marzo y la demás ropa, antes del día 30 de junio de cada año; las botas y la cantidad en efectivo serán entregadas en las fechas antes señaladas.

3. Para el personal administrativo y los choferes, deberá ser ropa casual de buena calidad y diferente a la de los trabajadores de Operación. Los trabajadores deberán utilizar esta ropa de trabajo para sus actividades diarias. El Comité Ejecutivo cuidará la calidad de la ropa de trabajo. El uso del uniforme y del calzado que aporta la entidad pública es obligatorio y en caso de no utilizarlo, no se permitirá al trabajador el desarrollo de sus labores sin responsabilidad para la Entidad Pública, previo aviso que se dé al Comité Ejecutivo.

4. Las partes acuerdan que se entregara al sindicato, antes del 30 de Junio de cada año cien uniformes de trabajo (marcas medalla y gacela), consistentes en camisola y pantalón, para ser distribuidos entre el personal eventual sindicalizado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD POR INSTRUCCIONES: Los Jefes de Área serán responsables de las órdenes y disposiciones que den a los trabajadores en forma verbal o por escrito, las cuales deben ser claras y precisas, comprometiéndose la Comisión a continuar otorgando por escrito las que por costumbre así se giren o aquellas que modifiquen los procedimientos establecidos, no siendo responsables los trabajadores de las que contengan errores, tampoco serán responsables de las demoras o defectos del trabajo que les corresponda desempeñar o de la no ejecución de éste cuando dejen de entregárseles oportunamente los útiles, materiales, herramientas, transportes y medios de protección necesarios.

CAPITULO TERCERO DEL SALARIO

TRIGÉSIMA TERCERA.- SALARIO: Es la retribución que la Comisión paga a los trabajadores por su trabajo. El salario o sueldo es la retribución que debe pagarse al trabajador por sus servicios. Los salarios de los trabajadores se integran por la cuota diaria que perciben, y la compensación que se otorgue al trabajador por sus servicios, de conformidad con el artículo 84 de la Ley.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RECIBOS: La Comisión señalará en los sobres de pago del personal, los salarios que este reciba, sumándoles las bonificaciones o cualquier otra prestación que perciba. Anotará los descuentos legales, como son: Impuesto sobre el producto del trabajo, las cuotas ordinarias y extraordinarias sindicales, caja de ahorro y, en general toda clase de descuento que, por disposiciones legal o sindical se les haga a los trabajadores en su salario.

La Comisión deberá realizar los anteriores descuentos de manera correcta, o aquellos que exista acuerdo de asamblea y por escrito el Sindicato le comunique que deban realizarse. Después de hechas las deducciones a los trabajadores por concepto de cuotas sindicales, la Comisión deberá entregar el día siguiente hábil después de la catorcena correspondiente el importe total de las mismas a los CC. Secretario General y Tesorero del Sindicato, quienes verificarán su correcta aplicación. Todos los trabajadores están obligados a firmar al recibir su salario correspondiente, los comprobantes o listas de raya que les presente la Comisión.

Si los trabajadores tuvieran una prestación adicional que reclamar a la Comisión, dicha reclamación la podrán hacer dentro del término legal.

TRIGÉSIMA QUINTA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO: Los salarios les serán pagados a los trabajadores en moneda de curso legal, en efectivo y en forma catorcenal por los días devengados de acuerdo con el Artículo 101 de la Ley. Dichos pagos deberán hacerse en las oficinas centrales de la Comisión de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, en horas laborables, comprometiéndose la Comisión a vigilar el fiel cumplimiento de los pagos de sus salarios y de las demás prestaciones que les



correspondan a los trabajadores por sus servicios, cuyos pagos deberán hacerse con toda puntualidad y en la forma que lo establece este Contrato.

Para trabajo igual ejecutado en las mismas condiciones, se pagará salario igual sin tener en cuenta nacionalidad, sexo o edad, los trabajadores que realicen sustituciones recibirán durante las mismas, los salarios correspondientes a los puestos que ocupen.

TRIGÉSIMA SEXTA.- PAGO COMPLETO: Durante el tiempo que dure la relación de trabajo la Comisión conviene en pagar a los trabajadores sus salarios completos por todo el tiempo que se vean imposibilitados para el desempeño de sus labores, previo dictamen emitido por el IMSS.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PRESTACIONES ADICIONALES: Las comisiones, bonificaciones, o cualquier otra prestación adicional a que tengan derecho los trabajadores les podrán ser pagadas en fecha distinta a la señalada para el pago de los salarios.

En ningún caso la Comisión podrá demorar el pago de prestaciones a que se refiere esta cláusula, por un término mayor de quince días contados a partir de la fecha en que el trabajador tenga derecho a tales prestaciones, los trabajadores en el caso de esta cláusula, deberán firmar a la Comisión los recibos o comprobantes correspondientes.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- AGUINALDOS: Los trabajadores activos, jubilados y pensionados percibirán cincuenta días de sueldo por concepto de aguinaldo que les será pagado en dos exhibiciones, una por veinticinco días en la primera catorcena de diciembre y la segunda en la primera catorcena de enero del año siguiente.

TRIGÉSIMA NOVENA.- INCREMENTO SALARIAL EXTRAORDINARIO: La Comisión se obliga a otorgar a la totalidad de los trabajadores sindicalizados de base, jubilados y pensionados a su servicio, todo incremento salarial y a las prestaciones que sea decretado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

CUADRAGESIMA.- COMPENSACION: Todos los trabajadores percibirán una compensación equivalente a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), mensuales, cuyo importe les será cubierto a los trabajadores en su pago de salario.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- COPIAS DE LAS NOMINAS Y RECIBOS: A los trabajadores solo se le harán descuentos de sus salarios por los conceptos establecidos en este Contrato y en la Ley.

La Comisión facilitará en el término de tres días a partir de la fecha en que se realice el pago, para el archivo del Sindicato una copia de la nómina de los pagos hechos al personal que agrupa a dicho organismo sindical, cuyo documento será recogido por la persona que acredite debidamente para ello la representación legal.

CAPITULO CUARTO ESTIVOS, VACACIONES Y PERMISOS

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- DIAS FESTIVOS: La Comisión reconoce como días de descanso obligatorio los señalados en el artículo 74 de la Ley, además de los que por tradición y costumbre se han dado como son: jueves y viernes de Semana Santa, 5 de mayo, 10 de mayo, (para las empleadas que son madres), el último viernes del mes de agosto de cada año por aniversario del sindicato, 15 de Septiembre 12 y 21 de Octubre, 1 y 2 de noviembre y, dos días de carnaval del puerto de Veracruz.

Cuando por exigencia del servicio los trabajadores sean requeridos para laborar en cualquiera de sus días de descanso, percibirán además de su salario ordinario correspondiente a dicho día, tiempo extraordinario por el que trabajen, sin obligación



por parte de la Comisión de conceder otro día de descanso en sustitución, en los días de descanso obligatorio a que se refiere este Contrato, los trabajadores de turnos continuos y guardias, que por necesidad del servicio tengan que laborar dichos días, percibirán un 200% (DOSCIENTOS POR CIENTO) de lo que corresponde por el día normal.

La Comisión pagará un 25% más del salario que le corresponda al trabajador que preste sus servicios el día domingo.

CUADRAGESIMA TERCERA.- VACACIONES: Los trabajadores disfrutarán de un período de quince días de vacaciones laborables semestrales con goce de salario íntegro, la Comisión elaborará dentro de los primeros veinte días del mes de enero, el rol de vacaciones correspondientes a los dos semestres del año. Este movimiento, será comunicado al Sindicato en su oportunidad.

La Comisión pagará los salarios correspondientes un día antes del inicio de vacaciones. Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional de: 35, 45 y 55 por ciento de los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones, conforme a la siguiente tabla y, de acuerdo a su antigüedad:

- | | | |
|----|------------------------|--------|
| a. | de 1 a 5 años | el 35% |
| b. | de 6 a 10 años | el 45% |
| c. | de 11 años en adelante | el 55% |

CUADRAGESIMA CUARTA.- PERMISOS: La Comisión concederá los permisos que sean solicitados cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, salvo los casos urgentes, a sus trabajadores en los siguientes casos, sujeto a las condiciones que señalan:

a. Con goce de salario:

1. De acuerdo a la costumbre hasta 6 (seis) días anuales, debiéndose gestionar por conducto del Sindicato, considerándose como días económicos. La Comisión pagará en la segunda catorcena de diciembre, los días de haber que durante el curso del año natural no hubieran disfrutado, que pueden ser de uno a seis días.
2. Para el Secretario General, Secretario de Conflictos y Previsión Social, Secretario de Organización y Estadística, un comisionado para atender asuntos relacionados con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y una licencia sindical mas o adicional para otro miembro del sindicato, para atender asuntos relacionados con el mismo, la cuál asignará el Sindicato a través del Secretario General, por el tiempo que desempeñen estas funciones en la directiva sindical.
3. Por el tiempo que dure la Comisión para el desempeño de cargos públicos o de elección popular.
4. Tres días por el fallecimiento de sus padres, hijos, cónyuge y a falta de este la persona con quien haga vida conyugal.
5. La Comisión otorgará permiso a un grupo de trabajadores para asistir al funeral de un trabajador fallecido, dentro del radio de acción de la Comisión, quedándose el resto de los trabajadores en los diferentes departamentos.
6. Por el tiempo necesario para ejercer el derecho de voto en las elecciones constitucionales.

El tiempo de vigencia de estos permisos con goce de sueldo, se computará para los fines de escalafón y antigüedad:

b. Sin goce de salario:

1. Hasta por 90 días en el lapso de un año en uno o varios periodos, para atender asuntos particulares. Estos permisos no serán computables para efecto de escalafón y antigüedad.



CAPITULO QUINTO DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

CUADRAGESIMA QUINTA.- Para cumplir con las disposiciones que sobre los riesgos de trabajo y enfermedades profesionales y no profesionales previstas en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo, la Comisión inscribirá a todos sus trabajadores al régimen del I. M. S. S, el costo que por este concepto se genere será cubierto por la Comisión.

CUADRAGESIMA SEXTA.- AVISOS DE RIESGO DE TRABAJO: Todos los trabajadores que sufran algún riesgo de trabajo, tendrán la obligación de dar aviso oportuno a su jefe inmediato superior, al Sindicato y al I. M. S. S.

CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- AUXILIO EN CASO DE ACCIDENTE: Todos los miembros del Sindicato al servicio de la Comisión están obligados a prestar auxilio al trabajador que se accidente en el desempeño de sus servicios, dar aviso del hecho y ayudar al trabajador accidentado y/o enfermo a trasladarse a la clínica más cercana del I. M. S. S.

CAPITULO SEXTO DE LA PREVISIÓN SOCIAL E HIGIENE

CUADRAGESIMA OCTAVA.- RIESGOS NO PROFESIONALES: Riesgos no profesionales son enfermedades y en general las alteraciones de la salud física o mental que sufran los trabajadores originados por causas ajenas a su trabajo, en estos casos el trabajador deberá presentar en su caso la incapacidad expedida por el I. M. S. S., cubriéndose exclusivamente el importe de los tres primeros días de la incapacidad por parte de la Comisión.

CUADRAGESIMA NOVENA.- EXAMENES MEDICOS E HIGIENE: Todos los trabajadores están obligados a someterse a los exámenes médicos que prescribe la ley. Asimismo en materia de previsión social, higiene o salubridad, las partes aceptan observar lo dispuesto por las leyes y reglamentos expedidos o los que expidan sobre la materia las autoridades competentes.

QUINCAGESIMA.- CURACIONES MENORES: La Comisión aportará al Sindicato la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales, que se destinarán a curaciones menores tanto a trabajadores como a sus familiares, tales como aplicación de sueros, inyecciones, etc.

QUINCAGESIMA PRIMERA.- SERVICIO DE MATERNIDAD: La Comisión inscribirá a sus trabajadores al régimen del I. M. S. S., para que reciban los servicios médicos, en los términos y condiciones que señale dicho Instituto. En los casos de maternidad, la trabajadora al servicio de la Comisión, tendrán derecho al suministro de leche en los términos acordados por el I. M. S. S.

QUINCAGESIMA SEGUNDA.- SERVICIO MEDICO A FAMILIARES: La Comisión informará a sus trabajadores los requisitos que deben de satisfacer para que sus familiares sean incorporados al régimen del I. M. S. S., a efecto de que sean satisfechos y reciban los beneficios que este concede.

QUINCAGESIMA TERCERA.-SERVICIO DE OFTALMOLOGIA Y ODONTOLOGIA: De conformidad, con las políticas establecidas por el I. M. S. S., los trabajadores de la Comisión recibirán el servicio de Odontología y Oftalmología. Ayuda para anteojos.- La Comisión proporcionará a sus trabajadores como ayuda para armazón la cantidad de \$ 225.00 DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), y el pago de 100% del costo de cristales, así como \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), para aparatos ortopédicos, apoyos que serán otorgados una vez por año, cuando sean dictaminados por el I. M. S. S.



QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- SEGURO DE VIDA: La Comisión contratará para los trabajadores de base en activo, un seguro de vida general por fallecimiento o incapacidad total permanente equivalente a 40 meses de sueldo tabular vigente.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- QUINQUENIOS: La Comisión otorgará por cada cinco años de antigüedad al cumplir con este derecho, las cantidades que se indican, de conformidad con la siguiente tabla:

1. Años de antigüedad		Días de salario tabulado
1.1	5	7
1.2	10	10
1.3	15	13
1.4	20	16
1.5	25	19
1.6	30	22

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- BOTIQUINES: La Comisión deberá de dotar de botiquines de emergencia, a los edificios y vehículos en que se encuentran laborando los trabajadores, manteniéndolos constantemente con medicamentos.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- MEDIOS DE PROTECCION: La Comisión deberá dotar a los trabajadores de equipo para el desarrollo de sus labores, consistiendo en: camisola y pantalón impermeable, botas, mangas y guantes de hule, mascarillas para cloro y repuesto, así como los medios de protección que prescriba el reglamento de medidas preventivas de accidentes de trabajo. Dicho equipo deberá ser entregado durante el mes de junio de cada año, asimismo dotará a los trabajadores con categoría de: Inspectores Administrativos, encargados de tanque, bomberos, Enc. Y detectores de fugas, mensajeros, aforistas y auxiliar de aforistas, guarda presas, tomador de muestras, auxiliar de instalación de tomas, encargado de codificación, codificador, operadores de cloro, encargado de mantenimiento cloración, encargado de operación de la Planta Potabilizadora, encargado de mantenimiento de la Planta Potabilizadora, Operadores y peones de la Planta Potabilizadora, Encargado de Mantenimiento de la Dirección, operadores de Carro Cisterna, Operadores de Carro Vac-Con, choferes "A" y "B" operadores y enc. De maq. Retroexcavadora y personal de móvil 9 de la cantidad de: \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.), para la adquisición de una chamarra durante el mes de agosto de cada año.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- LICENCIAS DE MANEJO: La Comisión cubrirá a los trabajadores sindicalizados nombrados al puesto de choferes, el costo de los derechos de renovación de las licencias de manejo, que requieran las autoridades respectivas.

QUINCUAGESIMA NOVENA.- DEFENSORES LEGALES: La Comisión apoyará a la defensoría legal a los trabajadores y el otorgamiento de la fianza correspondiente sin costo alguno para el trabajador en caso de accidente a los trabajadores que manejen vehículos de la Comisión, siempre y cuando que al ocurrir el accidente se estén utilizando los servicios asignados y que los conductores no se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de droga o enervantes, salvo los casos que exista prescripción médica del I. M. S. S., y lo hubiere comunicado a la Jefatura de Personal.

CAPITULO SÉPTIMO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

SEXAGÉSIMA.- BECAS: La Comisión aportará al Sindicato en el mes de agosto de cada año, para los hijos de los trabajadores de base, la cantidad de: \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M: N:), anuales por concepto de becas.



SEXAGÉSIMA PRIMERA.- DEPORTES: La Comisión aportará al Sindicato la cantidad de \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS), anuales, por concepto de ayuda para el fomento de deporte. La Comisión de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, apoyará con los útiles de equipo deportivo, de común acuerdo con el Sindicato.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- FONDO DE AHORRO: La Comisión entregará a sus trabajadores activos, jubilados y pensionados el 15% (QUINCE POR CIENTO), sobre los salarios, este pago será trimestral, debiéndose cubrir en los periodos siguientes:

1. Segunda catorcena de marzo
2. Segunda catorcena de junio
3. Segunda catorcena de Septiembre y
4. Primera catorcena de diciembre.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- DESPENSA: La Comisión se obliga a otorgar por concepto de despensa a cada trabajador de base, la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.), cada catorce días en efectivo, y, \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), mediante VALES de despensa los cuales serán entregados cada dos catorcenas. A los trabajadores Jubilados y Pensionados de esta entidad se les hará entrega de la misma cantidad cada dos catorcenas.

La Entidad Pública se compromete a otorgar vales de despensa durante un año a la viuda de un trabajador jubilado fallecido, dichos vales de despensa serán por la cantidad que se esté percibiendo en ese momento.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- CAPACITACION Y DESARROLLO: La Comisión se compromete a otorgar a los trabajadores la cantidad de \$ 285.00 (Doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.) catorcenales por concepto de Capacitación y Desarrollo.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- OBSEQUIO A MADRES: La Comisión concederá diez días de haber, el día 10 de Mayo de cada año, a las trabajadoras que sean madres y que estén prestando sus servicios a la Comisión, así como jubiladas y pensionadas.

SEXAGÉSIMA SEXTA.- ARTICULOS ESCOLARES: La Comisión otorgará a los trabajadores en activo, que tengan hijos estudiando el importe de ocho días de salario base en el primer semestre y ocho días en el segundo semestre de cada año, para la adquisición de artículos escolares, previa comprobación ante la Jefatura de Personal de la Comisión. Este beneficio será proporcionado en los meses de febrero y septiembre del año correspondiente.

SEXAGÉSIMA SEPTIMA.- ALIMENTOS: Cuando por necesidades del servicio los trabajadores continúen laborando después de su jornada, la Comisión apoyará con sus alimentos, con el fin de que continúen en óptimas condiciones; El sindicato propondrá a la Comisión al menos dos alternativas donde se preste tal servicio, para ser contratado por la Comisión.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- PRIMA DE ANTIGUEDAD: La Comisión conviene en otorgar a sus trabajadores, por concepto de antigüedad una gratificación extraordinaria mensual, consistente en:

1. Antigüedad	Días de salario tabulado
1.1 a 5 Años cumplidos	2
1.2 a 10 años cumplidos	3
1.3 a 15 años cumplidos	4
1.4 a 20 años cumplidos	5
1.5 a 25 años cumplidos	6



Las cantidades anteriores se pagarán en forma proporcional cada catorcena en la fecha que corresponda a los trabajadores cobrar su salario, a partir de que cumplan los años de servicio señalados.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- GRATIFICACION POR EL DIA DEL EMPLEADO: La Comisión otorgará tres días de haber el día 21 de Octubre, a todos los trabajadores de base en activo que le presten servicio.

SEPTUAGÉSIMA.- CUOTA FIJA POR SERVICIO DE AGUA: La Comisión asignará cuota fija, por servicio de agua potable a sus trabajadores en activo así como a los trabajadores jubilados y pensionados, de la casa que habiten y que acrediten propiedad conforme a la tarifa del mínimo popular (10 m³) sin variación alguna; Cuando un trabajador activo, jubilado o pensionado, requiera de la contratación de una toma domiciliaria para la casa que acredite de su propiedad, la Comisión absorberá el 50% del costo total de la contratación, ello por una sola ocasión y respecto de un solo inmueble.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- ACTIVIDADES CULTURALES: La Comisión se compromete a entregar al Sindicato la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PÉOSOS 00/100 M. N.), anuales para el fomento y desarrollo de actividades culturales para los trabajadores y sus familiares.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- JUBILACION.- La Comisión se obliga a cubrir el importe de la pensión jubilatoria a los trabajadores que actualmente se encuentran jubilados y a los que se relacionan en los anexos número 1 y 2 al cumplir 30 años de servicios efectivos. El monto de la pensión jubilatoria será del 100% del salario tabular que se encuentre percibiendo al momento de la jubilación, más el importe del aguinaldo, vales de despensa y fondo de ahorro. El pago por concepto de prima de antigüedad será de 16 días por año, más los alcances a que tenga derecho el trabajador jubilado, dicho pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes a su separación. El resto de los trabajadores serán jubilados y/o pensionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CAPITULO OCTAVO JUBILACIÓN

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- SERVICIO MEDICO A JUBILADOS: La Comisión se obliga a inscribir a los trabajadores jubilados al régimen del I. M. S. S., a efecto de que reciban los beneficios de médico, medicinas y hospitalización en este instituto; Las partes establecen que se contratará un médico especialista (Geriatra), que se encargue de atender a estos trabajadores jubilados con la finalidad de que puedan llevar una mejor calidad de vida.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- COMPENSACION POR MUERTE: La Comisión, otorgará como gastos de sepelio, cuando fallezca un trabajador activo, jubilado o pensionado el ataúd, velatorio y servicio.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- AGUINALDO, FONDO DE AHORRO y DESPENSA A JUBILADOS: La Comisión concederá a los trabajadores que se encuentren jubilados y/o los que aparecen relacionados en los anexos número 1 y 2, aguinaldo, fondo de ahorro y vales de despensa.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- ANTIGÜEDAD: La antigüedad del trabajador se justifica preferentemente con los registros oficiales de la Comisión, cuando estos no existan los interesados aportarán los medios de pruebas que lleven al conocimiento de la efectividad de la antigüedad.



SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA.- JUBILACION: La Comisión se obliga a inscribir a los trabajadores al régimen del I. M. S .S., a efecto de que disfruten de los beneficios de jubilación, cesantía o edad avanzada.

SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- JUBILACION OBLIGATORIA: Los trabajadores que tengan derecho a la jubilación, podrán ser retirados del servicio libremente por la Comisión o a petición del Sindicato, mediante la asignación de la pensión correspondiente por el I. M. S.S.

SEPTUAGESIMA NOVENA.- Los trabajadores que fueren expulsados o renuncien al Sindicato, perderán por ese solo hecho todos los derechos sindicales que la Ley les concede y a petición por escrito que formule la organización, serán dados de baja sin ninguna responsabilidad para la Comisión.

En el caso de separación voluntaria del trabajo, a los trabajadores que se separen de la Comisión se les entregarán las prestaciones que les correspondan conforme a la Ley y a este Contrato.

OCTAGESIMA.- CONSTANCIA DE SERVICIOS: La Comisión, a solicitud del Sindicato extenderá en forma expedita carta de servicio a los trabajadores, con copia al propio Sindicato, con especificaciones de tiempo y calidad de labores desempeñadas, denominación de puestos y salarios correspondientes al puesto ocupado a la fecha de la solicitud.

OCTAGESIMA PRIMERA.- AYUDA PARA JUBILADOS: La Comisión entregará al Sindicato la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), anuales, que serán distribuidos entre los trabajadores jubilados y pensionados, misma que será otorgada el día 1º. De Agosto de cada año. Asimismo se compromete a otorgar la cantidad de \$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN.) mensuales a cada uno de estos trabajadores, cantidad que será cubierta en forma catorcenal proporcionalmente.

OCTAGESIMA SEGUNDA.- AYUDA PARA JUGUETES: La Comisión entregará al Sindicato la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) anuales, a más tardar el día quince de diciembre de cada año, para la adquisición de juguetes para los hijos de los trabajadores sindicalizados.

CAPITULO NOVENO DISPOSICIONES GENERALES

OCTAGESIMA TERCERA.- REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO: La Comisión y el Sindicato, se obliga a cumplir con las prevenciones del Reglamento Interior de Trabajo que al efecto se elaborará conjuntamente, en un plazo no mayor de treinta días después de la firma del presente contrato.

OCTAGESIMA CUARTA.- PLATICAS CONCILIATORIAS: El Comité Ejecutivo se obliga a tratar con la Comisión previamente a la iniciación de cualquier procedimiento legal, todo conflicto que se suscite por violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, absteniéndose de actos de fuerza o violencia y, si el conflicto no se solucionare, el Sindicato podrá presentar su demanda ante las autoridades competentes del Trabajo.

OCTAGESIMA QUINTA.- BOLETINES: La Comisión acepta que, el Sindicato podrá fijar en los lugares visibles de trabajo, los boletines, convocatorias, circulares y avisos que él expida a sus miembros, la Comisión hará saber a sus trabajadores, por medio de boletines que fijarán en los lugares visibles, las disposiciones de carácter general relativas al trabajo, estos boletines también los comunicará al Comité Ejecutivo del Sindicato por medio de oficio.

OCTAGESIMA SEXTA.- RECIBOS DE CORRESPONDENCIA: Ambas partes se recibirán la correspondencia que se envíen entre sí, deberán firmar o sellar como constancia de recibido las copias de dichas correspondencias, cada una de las partes se obliga a contestar por escrito, dentro de un plazo no mayor de quince días, todas las comunicaciones que reciba de la otra



parte y que requieran solución, se acusarán recibo dentro del citado plazo, de aquellas comunicaciones de carácter meramente informativo.

OCTAGESIMA SEPTIMA.- IMPRESIONES DEL CONTRATO: La Comisión apoyará al Sindicato con la impresión de quinientos ejemplares del Contrato Colectivo de Trabajo, después de la firma del mismo para ser distribuidos entre los miembros del Sindicato y de la Comisión.

OCTAGESIMA OCTAVA.- CAMBIOS DE PATRON: En ningún caso, el cambio de la Entidad Pública afectará a los trabajadores de base, jubilados y/o pensionados amparados en este Contrato.

OCTAGESIMA NOVENA.- CASAS CONFORTABLES: La Comisión se obliga a mantener en condiciones confortables las casas que habitan los trabajadores con categoría de encargados de presa en base a la naturaleza de su trabajo.

NONAGÉSIMA.- REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO: El presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra por tiempo indefinido y su vigencia se inicia el día 22 de Febrero del año 2010, debiendo revisarse contractualmente cada dos años y por lo que se refiere a la revisión de salarios por cuota diaria cada año a solicitud del Sindicato en los términos de los artículos 399 y 399-BIS de la Ley Federal del Trabajo, o a solicitud de la Empresa.

NONAGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO: La Comisión y el Sindicato se obligan a dar fiel cumplimiento a este Contrato Colectivo de Trabajo, evitando de todas formas cometer violaciones al mismo.

NONAGÉSIMA SEGUNDA.- COMPENSACION ADMINISTRATIVA: La Entidad Pública otorgará en forma anual a los trabajadores de Base, jubilados y pensionados sindicalizados, 15 días de salario tabular, por concepto de Compensación Administrativa que serán cubiertos en la segunda catorcena del mes de diciembre de cada año.

NONAGÉSIMA TERCERA.- BONO POR MODERNIZACION: La Entidad Pública otorgará anualmente a los trabajadores de base, jubilados y pensionados sindicalizados, 15 días de salario tabular, por concepto de Bono por Modernización Administrativa, este pago se efectuará en la segunda catorcena de noviembre de cada año.

NONAGÉSIMA CUARTA.- ACTIVIDADES CULTURALES: La Entidad Pública concederá anualmente a todos los trabajadores de base, jubilados y pensionados sindicalizados, 5 días de salario tabular, por concepto de Actividades Culturales este pago se hará en el mes de diciembre de cada año.

NONAGÉSIMA QUINTA.-PROMOCION: La Comisión se compromete a promover al nivel más alto a los trabajadores de base que en el curso del año cumplan veinticinco años o más de prestar sus servicios a la Comisión.

NONAGÉSIMA SEXTA.- MATERIALES Y DESECHOS INSALUBRES: La Comisión conviene en otorgar la cantidad de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100), catorcenalmente a cada uno de los trabajadores de Alcantarillado como estímulo por desempeñar sus actividades en contacto con materiales y desechos insalubres.



CLAUSULA TRANSITORIA.- Las partes convienen en que el presente Contrato Colectivo de Trabajo, sustituye a las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa Veracruz y en lo futuro será el instrumento colectivo que regulará las relaciones laborales entre las partes contratantes.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y VALOR PROBATORIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRIQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

“POR LA COMISIÓN MUNICIPAL”

**ING. JORGE OJEDA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL**

“POR EL SINDICATO”

C. JOSE LUIS HERNANDEZ LOPEZ

ANEXOS

“TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL DE BASE 2010”

No. DE		SALARIO
--------	--	---------



COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO OPERADOR DE XALAPA, VERACRUZ

PLAZAS POR NIVEL	NOMBRE DE LA CATEGORIA		TABULAR DIARIO
I.- 39	29 CONSERJES	9 MENSAJEROS 1 TOMADOR DE MUESTRAS	\$ 115.15
II.- 96	6 GUARDACANAL 2 AUX. DE BALCONERO 1 JARDINERO	11 AYUDANTES DE ALBAÑIL 76 PEONES	\$ 125.42
III.- 98	18 ENC. DE TANQUE 21 ENC. DE PRESA 3 ALBAÑIL "B" 7 OFICIAL ADMINISTRATIVO	40 AYUDANTES DE FONTANERO 7 BOMBEROS 1 ENC. LINEA DE CONDUCCION 1 POLICIA HIDRULICO	\$ 130.79
IV.- 60	3 BALCONEROS 28 CHOFERES "B" 1 SOLDADOR 1 AUX. DE PADRÓN DE USUARIOS 1 AUX. DE NOMINA	21 ALBAÑIL "A" 3 OP. DE MAQUINA CORTADORA 2 DETECTORES DE FUGAS	\$ 148.58
V.- 66	10 PEDREROS 1 DIBUJANTE 4 OP. DE FACTURACIÓN 1 AUX. DE CONTRATOS 1 CODIFICADOR	39 FONTANEROS 8 CHOFERES "A" 1 AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS 1 SECRETARIA "B"	\$ 157.44
VI.- 31	1 AFORISTA, 5 TUBEROS, 2 AUXILIAR DE LABORATORIO DE MEDIDORES, 1 AUXILIAR DE MAQUINA RETROEXCAVADORA. 1 AUXILIAR DE AFORISTA 11 SECRETARIAS "B"	2 OPERADORES DE CLORO 4 OP. DE CARRO CISTERNA 3 AUXILIAR DE COBRANZA 1 AUXILIAR DE TOPOGRAFO	\$ 176.11
VII.- 49	17 SECRETARIAS "A" 3 AUX. DE INSTALACIÓN DE TOMAS 1 ENC. DE MANTENIMIENTO DE CLORO 1 ENC. APARATO DETECTOR DE FUGAS 3 AUX. DE RELACIONES PUBLICAS 3 OPERADORES DE VAC-CON 1 OP. DE FACT. INTERACTIVOS 1 ENC. DE MANTENIMIENTO DIRECCION	1 ENC. MATTO. PLANTA POTAB. 4 ENC. DE OPER. PLANTA POTAB. 1 ENC. DE CODIFICACIÓN 2 ENC. DE BALCONERIA 1 AUX. DE COMERCIALIZACION, 3 ENC. DE MAQ. RETROEXCAVADORA, 1 AUXILIAR DE ALMACEN GENERAL	\$ 190.79



	1 ENC. DE CARDEX	1 AUXILIAR DE SERV. GENERALES 3 CAPACITADORES 1 COORDINADOR DE CAPACITADORES	
--	------------------	---	--

TOTAL = 439

ANEXO NUMERO UNO.

1	ANGEL GONZALEZ HERNANDEZ	Sep-79
2	JUAN MANUEL HERNANDEZ MELCHOR	Jul-79
3	JAVIER VILLA	May-80
4	ALFONSO ADRIAN DEL MORAL RIOS	May-80
5	JOSE LUIS HERNANDEZ LOPEZ	Ene-81
6	HERIBERTO MONTERO FERNANDEZ	Mar-81
7	ELISEO MONTERO FERNANDEZ	Mar-81
8	EVARISTO SANCHEZ GARCIA	Mar-81
9	MARTIN MONTERO FERNANDEZ	Mar-81
10	MARTIN OLIVO SANCHEZ	Mar-81
11	JULIAN MORALES BANDALA	Sep-81
12	MA. LUISA VIDAL HERNANDEZ	Feb-81
13	CONCEPCION ALEMAN RGUEZ.	Feb-82
14	MARCOS MUÑOZ BLANCO	Feb-82
15	VICENTE PABLO ALBINO	Feb-82
16	ARTURO MENDEZ LOPEZ	Feb-82
17	ROSALIA MENDEZ HERNANDEZ	Feb-82
18	RAUL VELA OLMOS	Feb-82
19	CARLOS ARRIAGA QUIROZ	Feb-82
20	ANTONIO GONZALEZ SALAS	Feb-82
21	JOSE L. JIMENEZ CARMONA	Feb-82
22	PEDRO DURAN GARCIA	Feb-82
23	DOMINGO JIMENEZ CARMONA	Feb-82
24	JOSE GARCIA HERNANDEZ	Feb-82
25	MARGARITA GUILLEN HERRERA	May-82
26	VICTORIA GONZALEZ ESCOBEDO	Feb-82
27	GERARDO VIVEROS ROSALES	Feb-82
28	DOMINGO RODRIGUEZ CADENA	Feb-82
29	JOAQUIN MARTINEZ GARCIA	Feb-82
30	JORGE CABRERA MORENO	Feb-82
31	SERGIO A. ARMENTA GARCIA	Feb-82
32	REFUGIO RAMIREZ HERRERA	Feb-82
33	GLORIA LARA ARELLANO	Feb-82
34	ROSA E. GONZALEZ HERNANDEZ	Feb-82
35	GALDINA CASTILLO VIVEROS	Feb-82
36	SERGIO VILLEGAS SOL	Feb-82
37	FELIX ROMERO BARRERA	Feb-82



38	LUIS. A. RAMIREZ CARMONA	Feb-82
39	LINO A. MARTINEZ ZUÑIGA	Feb-82
40	ENRIQUE GARCIA DOMINGUEZ	Feb-82
41	MARCOS HERNANDEZ MELCHOR	Feb-82
42	JOSUE HERNANDEZ HERNANDEZ	Feb-82
43	DONATO FERNANDEZ HERNANDEZ	Feb-82
44	ALVARO VASQUEZ GUZMAN	Feb-82
45	SOTERO HERNANDEZ HERNANDEZ	Feb-82
46	MARIANO RENTERIA ALARCON	Feb-82
47	MARTINIANO BONILLA AGUILAR	Feb-82
48	MIGUEL E. FALFAN PEREZ	Feb-82
49	VICTORIANO GARCIA GARCIA	Feb-82
50	NICOLAS HERNANDEZ DGUEZ.	Feb-82
51	ISMAEL GARCES ARELLANO	Feb-82
52	SILVESTRE RONZON TEJEDA	Feb-82
53	COLUMBA JAIME	Feb-82
54	DIEGO GARCIA GARCIA	Feb-82
55	JOAQUIN ACOSTA SALAZAR	Feb-82
56	SANTIAGO C. FERNANDEZ HDEZ.	Feb-82
57	LEONARDO LOZANO MEZA	Feb-82
58	JOSE L. JIMENEZ GONZALEZ	Feb-82
59	FILEMON CRUZ HERNANDEZ	Feb-82
60	NOE ARTURO SANCHEZ	Feb-82
61	CESAR CERVANTES HERNANDEZ	Feb-82
62	TEOFILO HERNANDEZ GARCIA	Sep-83
63	JUSTO HERNANDEZ RUIZ	Ago-84
64	DIOGENES LOBATO CORTINA	Ene-84
65	ANTONIO ZAMORA DIAZ	Nov-84
66	ENRIQUE DOMINGUEZ LANDA	Jun-85
67	ADRIAN R. MARQUEZ LUNA	Nov-86
68	SILVIA JUANA MORALES GONZALEZ	Oct-86
69	ROBERTO CRUZ RODRIGUEZ	Nov-86
70	VINICIO JARVIO CORONA	Nov-86
71	ARCADIO SALAZAR BARRERA	Mar-87
72	MARCELINA HDEZ. MEREGILDO	Dic-87
73	CECILIA HERNANDEZ RUIZ	Dic-87
74	JOSE HERNANDEZ MENDEZ	Abr-88
75	ARMANDO CERVANTES GARCIA	Abr-88
76	GERONIMO GARCIA LORENZO	Abr-88
77	JOAQUIN FCO. MORALES GLEZ.	Abr-88
78	LUCIO DOMINGUEZ LANDA	Abr-88
79	JUSTO MARTINEZ DOMINGUEZ	Abr-88
80	NORBERTO GARCIA NAVARRO	Abr-88
81	ELEAZAR ZAMORA DIAZ	Abr-88
82	ENRIQUETA MOTA CRUZ	May-88
83	LEONOR VASQUEZ GUZMAN	May-88
84	OSCAR REYES GUZMAN	Abr-88



85	SERGIO MORALES MALPICA	Abr-88
86	NATIVIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ	May-88
87	ALVARO MEDINA MARTINEZ	Jun-88
88	OSCAR A. GONZALEZ CORTES	Feb-89
89	ROBERTO MENDEZ CASTILLO	Mar-89
90	ALBERTO SALAS FRANCO	Abr-89
91	RUFINO HERNANDEZ GARCIA	Abr-89
92	ISAIAS DOMINGUEZ LANDA	Abr-89
93	JOSEFINA MELGAREJO LOPEZ	Mar-90
94	RUBEN JARVIO LARA	Ene-90
95	ANGELICA AVILA FLORES	Ene-90
96	PABLO RODRIGUEZ CADENA	Mar-90
97	ARNULFO GARCIA NAVARRO	Mar-90
98	TERESA HOYOS CARMONA	May-90
99	ROSA A. VASQUEZ GUZMAN	Ene-90
100	RICARDO LOEZA HERNANDEZ	Ene-90
101	JOSE R. HERNANDEZ HERNANDEZ	Feb-90
102	ELADIO GARCIA AVILA	Feb-90
103	JULIO C. CERVANTES AGUILAR	Ene-90
104	JUAN JARVIO CORONA	Abr-90
105	MANUEL HERNANDEZ LOPEZ	Abr-90
106	JESUS AGUILAR ESPERANZA	Jul-90
107	MAURO GARCIA DOMINGUEZ	Oct-90
108	JOEL JARVIO CORONA	Oct-90
109	EUGENIO BLASQUEZ CASTRO	Oct-90
110	MA. ISABEL SUAREZ HERNANDEZ	Oct-90
111	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	Oct-90
112	ZITA MA. GARCIA LARA	Mar-91
113	MA. DEL CARMEN SERRANO M.	Mar-91
114	ARMANDO CONTRERAS SOLIS	Mar-91
115	FRANCISCO MORA BASURTO	Mar-91
116	DELIA SALAS FRANCO	Abr-91
117	ADOLFO HERNANDEZ MELCHOR	Abr-91
118	SANDRA INES SALAS RIVERA	Abr-91
119	VICTOR HUGO MENDEZ LOPEZ	Abr-91
120	BENJAMIN RONZON TEJEDA	Abr-91
121	JOSE LUIS GONZALEZ CABRERA.	Abr-91
122	MA. DE LOS A. RIOS FERNANDEZ	Abr-91
123	RAYMUNDO E. RAMIREZ CEBALLOS	May-91
124	MA. DEL ROSARIO GARCES GLEZ.	Feb-91
125	IRENE CRUZ HERNANDEZ	Jul-91
126	SALVADOR HERNANDEZ LOPEZ	Jul-91
127	JOSE U CERVANTES AGUILAR	Jul-91
128	JOSE A. RODRIGUEZ HERNANDEZ	Jul-91
129	CARLOS CERVANTES CHAMA	Jul-91
130	MERCEDES LAGUNA MOLINA	Jul-91
131	MA. DE LOURDES GUTIERREZ PEREZ	Jul-91



132	MIGUEL A. GONZALEZ HERNANDEZ	Jul-91
133	LUCINA MENDEZ HERNANDEZ	Ago-91
134	LUIS M. JONATHAN RAMIREZ HDEZ.	Ago-91
135	JOSE LUIS ALVAREZ ESCOBAR	Ago-91
136	ARTURO HERNANDEZ RUIZ	Ago-91
137	FRANCISCO R. GONZALEZ CARRERA	Ago-91
138	JOEL SUAREZ HERNANDEZ	Nov-91
139	ISMAEL DURAN GARCIA	Ene-92
140	ELIA JUDITH JARVIO LARA	Ene-92
141	CIRO SALAS RAMIREZ	May-92
142	ANDRES BAEZ CARMONA	May-92
143	DANIEL LUCIDO MUÑOZ	May-92
144	PATRICIO SALDAÑA MARTINEZ	May-92
145	GREGORIO GARCIA GARCIA	May-92
146	FELIPE DAVID MARIN CORTES	May-92
147	MARTIN GALICIA SANTIAGO	Jun-92
148	HIPOLITO HERNANDEZ MENDEZ	Jun-92
149	ROBERTO JIMENEZ GONZALEZ	Jul-92
150	EVERARDO AVILA HERNANDEZ	Jul-92
151	ALEJANDRO ZARATE MENDEZ	Jul-92
152	ADOLFO MARTIN GLEZ HDEZ	Jul-92
153	JORGE A. FERNANDEZ HERNANDEZ	Jul-92
154	JULIO C. VAZQUEZ AQUINO	Jul-92
155	ARACELI CEBALLOS RIVERA	Nov-93
156	JUAN M MORA VELASCO	Nov-93
157	EFRAIN ACOSTA VILLEGAS	May-93
158	DAVID GONZALEZ CORTES	May-93
159	MARTIN OLIVO ORTEGA	Nov-93
160	JUAN HERNANDEZ ACOSTA	Nov-93
161	LUIS FERNANDO VAZQUEZ AQUINO	Feb-94
162	VICTOR M. CERVANTES AGUILAR	Feb-94
163	WENDY L. LAGUNES VASQUEZ	Feb-94
164	ABIMAEEL CARBALLO ARIZMENDI	Feb-94
165	OSVALDO A. VILLEGAS PEREZ	Feb-94
166	JESUS BOGARTH HERNANDEZ A	Feb-94
167	VICTOR JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ	Feb-94
168	JUAN GARCIA AVILA	Feb-94
169	ALEJANDRO GARCIA NAVARRO	Feb-94
170	MIGUEL A. RODRIGUEZ CADENA	Abr-94
171	RODRIGO ACOSTA VILLEGAS	Abr-94
172	JOVANI BONILLA ELOX	Abr-94
173	JOSE LUIS JAHIR HERNANDEZ CABRERA	May-94
174	MARTIN MONTERO GUERRA	May-94
175	ABDIAS NAVARRO CORTES	Jul-94
176	LUIS ROBERTO LOPEZ MENDEZ	Jul-94
177	JAVIER A. SANCHEZ HERNANDEZ	Jul-94
178	AURELIO SERRANO MEREGILDO	Ago-94



179	JESUS TORAL RUIZ	Ago-94
180	ULISES MORALES BANDALA	Sep-94
181	NAHUM RONZON TEJEDA	Sep-94
182	MA. LUISA MENDOZA SANTIAGO	Oct-94
183	MARCO A DURAN OSORIO	Oct-94
184	NELSON HUGO FDEZ. ORTIZ	Oct-94
185	ISMAEL GARCES GONZALEZ	Oct-94
186	FRANCISCO JAVIER VILLA HERNANDEZ	Oct-94
187	ALBERTO MENDEZ HERNANDEZ	Nov-94
188	IGNACIO HERNANDEZ MELCHOR	Nov-94
189	SAMUEL GARCIA DOMINGUEZ	Nov-94
190	ARTEMIO GARCIA DOMINGUEZ	Nov-94
191	CONSTANTINO AVILA GOMEZ	Nov-94
192	ERICK MENDEZ RODRIGUEZ	Nov-94
193	MARIA LUISA LOPEZ GARCIA	Feb-95
194	ENRIQUE PALE FUENTES	Mar-95
195	MIGUEL A. TRUJILLO OCHOA	Abr-95
196	BENJAMIN PALE FUENTES	May-95
197	GREGORIO FERNANDEZ MENDEZ	Jul-95
198	CARLOS A LAGUNES VASQUEZ	Sep-95
199	EUSEBIO GUZMAN BARCENAS	Oct-95
200	LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ	Nov-95
201	FERNANDO GARCIA GONZALEZ	Dic-95



ANEXO NUMERO DOS

- 1 JOSE LUIS VAZQUEZ ACOSTA
- 2 COSME ISRAEL MARQUEZ LUNA
- 3 CARLOS RAMIREZ AGUILAR
- 4 PABLO SUAREZ VALDEZ
- 5 JOSE MIGUEL HERNANDEZ HDEZ.
- 6 VICTOR MANUEL GUTIERREZ PEREZ
- 7 NOEL ESCOBAR CALLEJAS
- 8 ARNULFO A. JACOME VARGAS
- 9 GILBERTO JIMENEZ GONZALEZ
- 10 SERGIO OLIVO SANCHEZ
- 11 ROGELIO LOEZA HERNANDEZ
- 12 ABIMAEI MORALES HERNANDEZ
- 13 JOSE SALAS FRANCO
- 14 MA. LAURA RAMIREZ AGUILAR
- 15 ALFONSO CONTRERAS FLORES
- 16 SARA RODRIGUEZ MENDEZ
- 17 BERNARDINO AGUILAR MENDEZ
- 18 JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ
- 19 LUIS EDUARDO MORALES BANDALA
- 20 RAUL RUIZ ROSAS



ANEXO NUMERO 3

NIVEL I					
No.	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CATEGORIA	ANTIGÜE DAD	SUELDO 2010
1.-	ROSALIA MENDEZ HERNANDEZ	SERV. GRALES.	MENSAJERA	Feb-82	\$ 115.15
2.-	CLEMENCIA GARCIA ACOSTA	SERV. GRALES.	MENSAJERA	Ene-97	\$ 115.15
3.-	NAYELI MELCHOR MORALES	SERV. GRALES.	MENSAJERA	Feb-98	\$ 115.15
4.-	JANE SALAS DECEYO	SERV. GRALES.	MENSAJERA	May-98	\$ 115.15
5.-	CONCEPCION ROMERO MARTINEZ	SERV. GRALES.	MENSAJERA	Ene-01	\$ 115.15
6.-	MIRIAM HERNANDEZ BENITES	SERV. GRALES.	MENSAJERA	May-02	\$ 115.15
7.-	LETICIA HERNANDEZ ORTIZ	SERV. GRALES.	MENSAJERA	Oct-02	\$ 115.15
8.-	JOSE TRINIDAD LUNA DIAZ	SERV. GRALES.	MENSAJERA	Mar-07	\$ 115.15
9.-	MA. ELENA VELA DURAN	SERV. GRALES.	MENSAJERA	Abr-03	\$ 115.15
10.-	YURIANA GONZALEZ HERNANDEZ	SERV. GRALES.	CONSERJE	Abr-03	\$ 115.15
11.-	ALEJANDRA Y. VILLEGAS H	SERV. GRALES.	CONSERJE	Abr-03	\$ 115.15
12.-	YADIRA ACOSTA ROSAS	SERV. GRALES.	CONSERJE	Abr-03	\$ 115.15
13.-	ITZEL GUTIERREZ FLORES	SERV. GRALES.	CONSERJE	Abr-03	\$ 115.15
14.-	ELIZABET SANCHEZ PAVON	SERV. GRALES.	CONSERJE	Abr-03	\$ 115.15
15.-	OLIVIA CRUZ LUNA	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ago-04	\$ 115.15
16.-	SOCORRO CAROLINA CEBALLOS V.	SERV. GRALES.	CONSERJE	Mar-07	\$ 115.15
17.-	LETICIA HERNANDEZ HERNANDEZ	SERV. GRALES.	CONSERJE	Mar-07	\$ 115.15
18.-	TERESA GONZALEZ VASQUEZ	SERV. GRALES.	CONSERJE	Mar-07	\$ 115.15
19.-	MARLEN SALAS OSORIO	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ago-07	\$ 115.15
20.-	MARIANA GARCIA LARA	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ago-07	\$ 115.15



21.-	LETICIA GARCIA GONZALEZ	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ago-07	\$ 115.15
22.-	MAYELI L. MARTINEZ HERNANDEZ	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ago-07	\$ 115.15
23.-	SUGEY VASQUEZ JAIME	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ago-07	\$ 115.15
24.-	PATRICIA GARCES GONZALEZ	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ago-07	\$ 115.15
25.-	ALEJANDRA MENDEZ SALAS	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ago-07	\$ 115.15
26.-	ERICKA Y. DURAN HERNANDEZ	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ago-07	\$ 115.15
27.-	NORMA A. DURAN OSORIO	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ago-07	\$ 115.15
28.-	ANA MA. MORA VELASCO	SERV. GRALES.	CONSERJE	Abr-08	\$ 115.15
29.-	SANTA I. GONZALEZ HDEZ.	SERV. GRALES.	CONSERJE	Abr-08	\$ 115.15
30.-	ITZANA J. RAMIREZ HERNANDEZ	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ene-09	\$ 115.15
31.-	MA. ELENA CRUZ RODRIGUEZ	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ene-09	\$ 115.15
32.-	MARIELA RAMIREZ LOEZA	SERV. GRALES.	CONSERJE	Abr-09	\$ 115.15
33.-	YECENIA ZAMORA LEON	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ago-09	\$ 115.15
34.-	VIOLETA ACOSTA ROSAS	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ago-09	\$ 115.15
35.-	MAYRA ZAMORA AGUILAR	SERV. GRALES.	CONSERJE	Ago-09	\$ 115.15
36.-	TANIA L. GARCIA HERNANDEZ	SERV. GRALES.	CONSERJE	Nov-09	\$ 115.15
37.-	DACIA E. MENDEZ SALAS	SERV. GRALES.	CONSERJE	Nov-09	\$ 115.15
38.-	ANA YELI GARCIA BARCENAS	SERV. GRALES.	CONSERJE	May-10	\$ 115.15
39.-	ANA ISABEL MOTA SOTO	SERV. GRALES.	TOM.DE MUESTRAS	Jun-00	\$ 115.15
NIVEL II					
40.-	EDGAR IVAN LOEZA VELASQUEZ	OPER. Y MANT.	AUX. BALCONERO	Ene-03	\$ 125.42
41.-	ISAIAS MACIAS PEÑA	OPER. Y MANT.	AUX. BALCONERO	Abr-03	\$ 125.42
42.-	RAUL ALVAREZ ESCOBAR	ALCANTARILLADO	AYTE. DE ALBAÑIL	Mar-02	\$ 125.42
43.-	CHRISTIAN FDO. MURRIETA CRISTEN	OPER. Y MANT.	AYTE. DE ALBAÑIL	Abr-03	\$ 125.42
44.-	JOSE I. SALAZAR LAGUNA	OPER. Y MANT.	AYTE. DE ALBAÑIL	Abr-03	\$ 125.42
45.-	DANIEL DORANTES CANCELA	OPER. Y MANT.	AYTE. DE ALBAÑIL	Abr-03	\$ 125.42
46.-	EDGAR LOPEZ CRUZ	OPER. Y MANT.	AYTE. DE ALBAÑIL	Abr-03	\$ 125.42
47.-	MARTIN MELCHOR MORALES	OPER. Y MANT.	AYTE. DE ALBAÑIL	Abr-03	\$ 125.42
48.-	JONATAN JARVIO RUIZ	OPER. Y MANT.	AYTE. DE ALBAÑIL	Ago-04	\$ 125.42
49.-	ANTONIO DE JESUS MARTINEZ AGUIRRE	OPER. Y MANT	AYTE. DE ALBAÑIL	Jun-04	\$ 125.42
50.-	CARLOS ALONSO JIMENEZ HDEZ	OPER. Y MANT.	AYTE. DE ALBAÑIL	Dic-07	\$ 125.42
51.-	MARCO A. DUPUY VIDAL	OPER. Y MANT.	AYTE. DE ALBAÑIL	Ago-09	\$ 125.42
52.-	JOSE ALFONSO MENDEZ DGUEZ	OPER. Y MANT.	AYTE. DE ALBAÑIL	May-10	\$ 125.42
53.-	RUBEN RUIZ ROSAS	PRODUCCION	GUARDA CANAL	Mar-02	\$ 125.42
54.-	ALFONSO AVILA GARCIA	OPER. Y MANT.	GUARDA CANAL	Mar-02	\$ 125.42
55.-	JUAN DANIEL HERNANDEZ HDEZ	PRODUCCION	GUARDA CANAL	Abr-02	\$ 125.42
56.-	GUILLERMO DOMINGUEZ	PRODUCCION	GUARDA CANAL	Oct-02	\$ 125.42



	EPIFANIO				
57.-	EDGAR GONZALEZ HERNANDEZ	PRODUCCION	GUARDA CANAL	Abr-03	\$ 125.42
58.-	SANTOS URIEL HERNANDEZ HDEZ	PRODUCCION	GUARDA CANAL	Dic-07	\$ 125.42
59.-	NELSON HUGO FDEZ. ORTIZ	PLANTA	PEON	Oct-94	\$ 125.42
60.-	MIGUEL ALEMAN RODRIGUEZ	ALCANTARILLADO	PEON	Mar-02	\$ 125.42
61.-	PORFIRIO HERNANDEZ CRUZ	PRODUCCION	PEON	Mar-02	\$ 125.42
62.-	SALVADOR RODRIGUEZ CASTILLO	ALCANTARILLADO	PEON	Mar-02	\$ 125.42
63.-	VICTOR A. MORALES GONZALEZ	ALCANTARILLADO	PEON	Mar-02	\$ 125.42
64.-	SIMON SALDAÑA DURAN	PRODUCCION	PEON	Mar-02	\$ 125.42
65.-	RAFAEL SALAS OSORIO	OPERACION	PEON	Mar-02	\$ 125.42
66.-	ANTONIO DE JESUS VAZQUEZ A	PLANTA	PEON	Oct-02	\$ 125.42
67.-	LUIS E. ROSAS MORALES	ALCANTARILLADO	PEON	Ene-03	\$ 125.42
68.-	ARTURO GARCIA MOTA	OPER. Y MANT.	PEON	Abr-03	\$ 125.42
69.-	CARLOS ALBA GARCIA	OPER. Y MANT.	PEON	Abr-03	\$ 125.42
70.-	JORGE A. HERNANDEZ MURRIETA	ALCANTARILLADO	PEON	Abr-03	\$ 125.42
71.-	GUSTAVO SALAZAR HERNANDEZ	OPERACION	PEON	Abr-03	\$ 125.42
72.-	JAIME GUERRERO HERNANDEZ	OPER. Y MANT.	PEON	Abr-03	\$ 125.42
73.-	JORGE ARMANDO GONZALEZ HDEZ.	OPER. Y MANT.	PEON	Abr-03	\$ 125.42
74.-	FELIPE CERDAN CORDOBA	OPER. Y MANT.	PEON	Abr-03	\$ 125.42
75.-	FIDEL CRUZ ANEL	ALCANTARILLADO	PEON	Abr-03	\$ 125.42
76.-	JULIO A. GUTIERREZ ARAUJO	ALCANTARILLADO	PEON	Abr-03	\$ 125.42
77.-	JUAN GABRIEL HERNANDEZ SANCHEZ	ALCANTARILLADO	PEON	Abr-03	\$ 125.42
78.-	YONATAN MENDEZ GUZMAN	ALCANTARILLADO	PEON	Abr-03	\$ 125.42
79.-	LEONARDO RODRIGUEZ POPOCA	OPER. Y MANT.	PEON	Abr-03	\$ 125.42
80.-	ALBERTO ARTURO HERNANDEZ R	OPER. Y MANT.	PEON	Abr-03	\$ 125.42
81.-	JOSE MARTIN PATLAX PEREZ	PLANTA	PEON	Abr-03	\$ 125.42
82.-	MAURICIO GARCIA LUCIDO	ALCANTARILLADO	PEON	Abr-03	\$ 125.42
83.-	NORBERTO TEPETLA POZOS	ALCANTARILLADO	PEON	Abr-03	\$ 125.42
84.-	JUSTO MARTINEZ CABRERA	ALCANTARILLADO	PEON	Abr-03	\$ 125.42
85.-	ISIDRO GARCIA MARTINEZ	ALCANTARILLADO	PEON	Abr-03	\$ 125.42
86.-	LUIS FERNANDO HERNANDEZ GLEZ.	ALCANTARILLADO	PEON	Abr-03	\$ 125.42
87.-	MARIO GARCIA LARA	ALCANTARILLADO	PEON	Abr-03	\$ 125.42
88.-	FELIX HERNANDEZ GONZALEZ	ALCANTARILLADO	PEON	Abr-03	\$ 125.42
89.-	JOSE LUIS GUERRERO VELASQUEZ	LABORATORIO	PEON	Nov-04	\$ 125.42
90.-	URIEL IVAN GARCIA MESTIZO	OP. Y MANT.	PEON	Sep-05	\$ 125.42
91.-	LUIS MIGUEL HERNANDEZ CERON	OPERACION	PEON	Oct-05	\$ 125.42



COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO OPERADOR DE XALAPA, VERACRUZ

92.-	ROGELIO JAHIR LOEZA HERNANDEZ	OP. Y MANT.	PEON	Oct-05	\$ 125.42
93.-	CESAR CERVANTES MARTINEZ	OP. Y MANT.	PEON	Dic-05	\$ 125.42
94.-	JOSE LUIS ANELL MARTINEZ	OP. Y MANT.	PEON	Feb-07	\$ 125.42
95.-	SERGIO E. GARCIA DOMINGUEZ	PRODUCCION	PEON	Mar-07	\$ 125.42
96.-	CARLOS RENE PEREZ HERNANDEZ	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42
97.-	LUIS I. MARQUEZ CABRERA	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42
98.-	AUGUSTO R. LOZANO CONTRERAS	PRODUCCION	PEON	Mar-07	\$ 125.42
99.-	RAFAEL I. MENDOZA CABRERA	U. INST. TOMAS	PEON	Mar-07	\$ 125.42
100.-	JUAN A. HERNANDEZ MORALES	U. INST. TOMAS	PEON	Mar-07	\$ 125.42
101.-	SERGIO MARTINEZ CORDOBA	ALCANTARILLADO	PEON	Mar-07	\$ 125.42
102.-	JOSE A. SANCHEZ CASTAÑEDA	TANQUES Y FUENTES	PEON	Mar-07	\$ 125.42
103.-	CELIO JIMENEZ GUERRA	PROYECTOS	PEON	Mar-07	\$ 125.42
104.-	MARIO J. SERRANO VELASQUEZ	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42
105.-	SANTIAGO C. FERNANDEZ TAPIA	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42
106.-	VICTOR M. GUZMAN DOMINGUEZ	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42
107.-	HECTOR J. HOYOS ABURTO	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42
108.-	MANUEL LOPEZ GONZALEZ	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42
109.-	DANIEL ARELLANO CANO	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42
110.-	FELIPE DE J. MEDINA HERNANDEZ	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42
111.-	ELOY JARVIO HERNANDEZ	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42
112.-	EFRAIN AVILA HERNANDEZ	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42
113.-	MAXIMILIANO MELGAREJO ALVAREZ	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42
114.-	MOISES MEZA FERNANDEZ	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42
115.-	LERVY WENDY MONTERO GUERRA	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42
116.-	NOE DEL MORAL LOZANO	OPR. Y MANT.	PEON	Mar-07	\$ 125.42



117.	-	OSCAR J. MENDEZ RODRIGUEZ	OPR. Y MANT.	PEON	Ago-07	\$	125.42
118.	-	GIOVANI J. ARCOS GUTIERREZ	OPR. Y MANT.	PEON	Ago-07	\$	125.42
119.	-	RAMON BAEZ REYES	OPR. Y MANT.	PEON	Ago-07	\$	125.42
120.	-	CARLOS I. HERNANDEZ MENDEZ	OPR. Y MANT.	PEON	Ago-07	\$	125.42
121.	-	JOSE A. VASQUEZ AQUINO	OPR. Y MANT.	PEON	Ago-07	\$	125.42
122.	-	SABINO PEREZ HERNANDEZ	OPR. Y MANT.	PEON	Ago-07	\$	125.42
123.	-	AGUSTIN CONTRERAS LOEZA	OPR. Y MANT.	PEON	Ago-07	\$	125.42
124.	-	DAVID HERNANDEZ BENITES	OPR. Y MANT.	PEON	Ago-07	\$	125.42
125.	-	JORGE HERNANDEZ GONZALEZ	OPR. Y MANT.	PEON	Ago-07	\$	125.42
126.	-	FELIX ROMERO MARTINEZ	ALCANTARILLADO	PEON	Ago-07	\$	125.42
127.	-	IVAN MORALES GONZALEZ	ALCANTARILLADO	PEON	Ago-07	\$	125.42
128.	-	DANIEL ESCOBAR GARCIA	U. INST. TOMAS	PEON	Ago-07	\$	125.42
129.	-	CARLOS E. SALAS RAMIREZ	U. INST. TOMAS	PEON	Ago-07	\$	125.42
130.	-	PATRICIO SALDAÑA DURAN	U. INST. TOMAS	PEON	Ago-07	\$	125.42
131.	-	JORGE E. OSORIO MARTINEZ	U. INST. TOMAS	PEON	Ago-07	\$	125.42
132.	-	IRVING GONZALEZ GONZALEZ	ALCANTARILLADO	PEON	Ago-07	\$	125.42
133.	-	JORGE A. VAZQUEZ ALARCON	ALCANTARILLADO	PEON	Mar-10	\$	125.42
134.	-	HIGINIO SANCHEZ PAVON	OPERACIÓN	PEON	Mar-10	\$	125.42
135.	-	GERARDO MELCHOR HDEZ	PLANTA POT.	JARDINERO	Mar-06	\$	125.42
NIVEL III							
136.	-	ANTONIO GONZALEZ SALAS	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL B	Feb-82	\$	130.80
137.	-	ISRAEL GARCIA ACOSTA	OPERACION	ALBAÑIL B	Jun-00	\$	130.80
138.	-	PABLO ACOSTA ACOSTA	CLAVIJERO 10	ALBAÑIL B	Mar-02	\$	130.80
139.	-	ARNULFO GARCIA NAVARRO	MOVIL 9	AYTE. DE FONT.	Mar-90	\$	130.80



COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO OPERADOR DE XALAPA, VERACRUZ

140.	- FRANCISCO MORA BASURTO	MOVIL 9	AYTE. DE FONT.	Mar-91	\$ 130.80
141.	- ISMAEL DURAN GARCIA	MOVIL 9	AYTE. DE FONT.	Ene-92	\$ 130.80
142.	- JUAN HERNANDEZ ACOSTA	LABORATORIO	AYTE. DE FONT.	Nov-93	\$ 130.80
143.	- OSVALDO A. VILLEGAS PEREZ	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Feb-94	\$ 130.80
144.	- ALBERTO MENDEZ HERNANDEZ	CLAVIJERO 10	AYTE. DE FONT.	Nov-94	\$ 130.80
145.	- ANGEL O. GONZALEZ HERNANDEZ	CLAVIJERO 10	AYTE. DE FONT.	Ago-96	\$ 130.80
146.	- DANY ALEXIS MORALES HDEZ	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Jul-98	\$ 130.80
147.	- FCO ANDRES HOYOS ABURTO	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Dic-98	\$ 130.80
148.	- JUAN CARLOS VASQUEZ JAIME	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Ene-99	\$ 130.80
149.	- JOSE LUIS AVILA GOMEZ	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Feb-99	\$ 130.80
150.	- GRACIANO SALAS PEREZ	OPERACION	AYTE. DE FONT.	Feb-99	\$ 130.80
151.	- JOSE A. HERNANDEZ GONZALEZ	OPERACION	AYTE. DE FONT.	Jun-00	\$ 130.80
152.	- GERMAN JIMENEZ GUTIERREZ	OPERACION	AYTE. DE FONT.	May-00	\$ 130.80
153.	- FELIPE MARTINEZ CABRERA	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Jun-00	\$ 130.80
154.	- OMAR CABRERA MORENO	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Jul-00	\$ 130.80
155.	- FELIX RODRIGUEZ RIVERA	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	May-00	\$ 130.80
156.	- ALEJANDRO RENTERIA ALARCON	ALCANTARILLADO	AYTE. DE FONT.	Jul-00	\$ 130.80
157.	- JOSE A. SALAS RUGERIO	OPERACION	AYTE. DE FONT.	Jun-00	\$ 130.80
158.	- JORGE MORALES MARTINEZ	ALCANTARILLADO	AYTE. DE FONT.	Oct-00	\$ 130.80
159.	- RAFAEL RIOS FERNANDEZ	PRODUCCION	AYTE. DE FONT.	Ene-01	\$ 130.80
160.	- JORGE A. FERNANDEZ ORTIZ	OPERACION	AYTE. DE FONT.	Abr-01	\$ 130.80
161.	- CESAR MANUEL MORA SANCHEZ	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Mar-02	\$ 130.80
162.	- NOE CORONA RAMIREZ	OPERACIÓN	AYTE. DE FONT.	Mar-02	\$ 130.80
163.	- MANUEL ACOSTA VILLEGAS	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Mar-02	\$ 130.80



-					
164.	ANDRES BAEZ GARCIA	LABORATORIO	AYTE. DE FONT.	Mar-02	\$ 130.80
165.	LEON GARCIA GARCIA	OPERACION	AYTE. DE FONT.	Mar-02	\$ 130.80
166.	JOSE DAVID ARCOS GUTIERREZ	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Mar-02	\$ 130.80
167.	CARLOS GARCIA MORALES	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Mar-02	\$ 130.80
168.	ELISEO MONTERO RINCON	OPERACIÓN	AYTE. DE FONT.	Mar-02	\$ 130.80
169.	JESUS ALVAREZ RAMIREZ	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Mar-02	\$ 130.80
170.	ANDRES MOTA MENDEZ	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Mar-02	\$ 130.80
171.	ARMANDO GARCIA ALBA	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Mar-02	\$ 130.80
172.	RAUL HERNANDEZ GARCIA	LABORATORIO	AYTE. DE FONT.	Mar-02	\$ 130.80
173.	CARLOS A. JARVIO LARA	LABORATORIO	AYTE. DE FONT.	Mar-02	\$ 130.80
174.	CARLOS JAHIR CHAVEZ RAMIREZ	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Ene-03	\$ 130.80
175.	MARTIN ACOSTA GOMEZ	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Ene-03	\$ 130.80
176.	MARTIN CORTES RONZON	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Abr-03	\$ 130.80
177.	ALEJANDRO MELGAREJO ALVAREZ	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Abr-03	\$ 130.80
178.	FELIX RAFAEL DOMINGUEZ MACHUCA	OPER. Y MANT.	AYTE. DE FONT.	Abr-03	\$ 130.80
179.	HERIBERTO MONTERO FERNANDEZ	CASTILLO	BOMBERO	Mar-81	\$ 130.80
180.	ELISEO MONTERO FERNANDEZ	CASTILLO	BOMBERO	Mar-81	\$ 130.80
181.	MARTIN MONTERO FERNANDEZ	REBOMBEO	BOMBERO	Mar-81	\$ 130.80
182.	EVARISTO SANCHEZ GARCIA	REBOMBEO	BOMBERO RELEVO	Mar-81	\$ 130.80
183.	ARTURO HERNANDEZ RUIZ	CASTILLO	BOMBERO	Ago-91	\$ 130.80
184.	RUBEN TRIANO HERNANDEZ	REBOMBEO	BOMBERO	Mar-02	\$ 130.80
185.	TITO A. ALVAREZ OLIVO	REBOMBEO	BOMBERO	Mar-02	\$ 130.80
186.	JOSE. F. A. HOYOS CARMONA	SEDEÑO	ENC. DE PRESA	May-79	\$ 130.80



187.	-	JUSTO MARTINEZ DOMINGUEZ	AGUA DANTA	ENC. DE PRESA	Abr-88	\$ 130.80
188.	-	DIEGO GARCIA GARCIA	CINCO PALOS	ENC. DE PRESA	Feb-82	\$ 130.80
189.	-	DIOGENES LOBATO CORTINA	CINCO PALOS	ENC. DE PRESA	Ene-84	\$ 130.80
190.	-	ENRIQUE DOMINGUEZ LANDA	ALTO PIXQUIAC	ENC. DE PRESA	Jun-85	\$ 130.80
191.	-	LUCIO DOMINGUEZ LANDA	ALTO PIXQUIAC	ENC. DE PRESA	Abr-88	\$ 130.80
192.	-	JOSE A. RODRIGUEZ HERNANDEZ	SOCOYOLAPAN	ENC. DE PRESA	Jul-91	\$ 130.80
193.	-	GREGORIO GARCIA GARCIA	SOCOYOLAPAN	ENC. DE PRESA	May-92	\$ 130.80
194.	-	FELIPE DAVID MARIN CORTES	MEDIO PIXQUIAC	ENC. DE PRESA	May-92	\$ 130.80
195.	-	PATRICIO SALDAÑA MARTINEZ	SEDEÑO	ENC. DE PRESA	May-92	\$ 130.80
196.	-	ENRIQUE PALE FUENTES	HUITZILAPAN	ENC. DE PRESA	Mar-95	\$ 130.80
197.	-	MIGUEL A. TRUJILLO OCHOA	HUITZILAPAN	ENC. DE PRESA	Abr-95	\$ 130.80
198.	-	BENJAMIN PALE FUENTES	HUITZILAPAN	ENC. DE PRESA	May-95	\$ 130.80
199.	-	GREGORIO FERNANDEZ MENDEZ	HUITZILAPAN	ENC. DE PRESA	Jul-95	\$ 130.80
200.	-	FERNANDO GARCIA GONZALEZ	HUITZILAPAN	ENC. DE PRESA	Dic-95	\$ 130.80
201.	-	RAMON LOBATO CARMONA	HUITZILAPAN	ENC. DE PRESA	Ago-98	\$ 130.80
202.	-	GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ	CAJA CUATRO	ENC. DE PRESA	Ago-00	\$ 130.80
203.	-	MAURILIO GARCIA HERNANDEZ	CAJA CUATRO	ENC. DE PRESA	Mar-02	\$ 130.80
204.	-	JOSE TRUJILLO OCHOA	HUITZILAPAN	ENC. DE PRESA	Abr-03	\$ 130.80
205.	-	GREGORIO PALE FUENTES	HUITZILAPAN	ENC. DE PRESA	Abr-03	\$ 130.80
206.	-	GAUDENCIO LOBATO CARMONA	HUITZILAPAN	ENC. DE PRESA	Abr-03	\$ 130.80
207.	-	SANTIAGO MENDEZ FUENTES	HUITZILAPAN	MANT. LINEA COND.	Abr-03	\$ 130.80
208.	-	ELIAS DOMINGUEZ HERNANDEZ	ALTO PIXQUIAC	POLICIA HIDRAULIC	Mar-10	\$ 130.80
209.	-	ALFONSO A. DEL MORAL RIOS	ZONA ALTA	ENC. DE TANQUE	May-80	\$ 130.80
210.	-	CESAR CERVANTES HERNANDEZ	NOCT GUERRERO	ENC. DE TANQUE	Feb-82	\$ 130.80



-					
211.		REL. Z. MEDIA Y ALTA	ENC. DE TANQUE	Feb-82	\$ 130.80
-	NOE ARTURO SANCHEZ				
212.		TOLUCA	ENC. DE TANQUE	Feb-82	\$ 130.80
-	LEONARDO LOZANO MEZA				
213.		ZONA ALTA	ENC. DE TANQUE	Feb-82	\$ 130.80
-	FILEMON CRUZ HERNANDEZ				
214.		TOLUCA	ENC. DE TANQUE	Sep-83	\$ 130.80
-	TEOFILO HERNANDEZ GARCIA				
215.		LOMA SOL (NOCT)	ENC. DE TANQUE	Abr-88	\$ 130.80
-	ELEAZAR ZAMORA DIAZ				
216.		LOMA SOL	ENC. DE TANQUE	Abr-89	\$ 130.80
-	RUFINO HERNANDEZ GARCIA				
217.		ZONA ALTA	ENC. DE TANQUE	Ene-90	\$ 130.80
-	RICARDO LOEZA HERNANDEZ				
218.		REL. L. SOL-TOLUCA	ENC. DE TANQUE	Feb-90	\$ 130.80
-	ELADIO GARCIA AVILA				
219.		GUERRERO MIXTO	ENC. DE TANQUE	Jun-92	\$ 130.80
-	HIPOLITO HERNANDEZ MENDEZ				
220.		LOMA SOL	ENC. DE TANQUE	Feb-94	\$ 130.80
-	JUAN GARCIA AVILA				
221.		ZONA MEDIA	ENC. DE TANQUE	Oct-94	\$ 130.80
-	MARCO A DURAN OSORIO				
222.		GUERRERO	ENC. DE TANQUE	Feb-94	\$ 130.80
-	ALEJANDRO GARCIA NAVARRO				
223.		ZONA MEDIA	ENC. DE TANQUE	Jul-94	\$ 130.80
-	JAVIER A. SANCHEZ HERNANDEZ				
224.		ZONA ALTA	ENC. DE TANQUE	Nov-94	\$ 130.80
-	ERICK MENDEZ RODRIGUEZ				
225.		TOLUCA	ENC. DE TANQUE	Mar-02	\$ 130.80
-	FERMIN CABRERA ESPINOZA				
226.		GUERRERO (RELEVO)	ENC. DE TANQUE	Abr-03	\$ 130.80
-	RAMON AVILA HERNANDEZ				
227.		CLAVIJERO 10	OF.ADMINISTRATIVO	Jul-91	\$ 130.80
-	LUCINA MENDEZ HERNANDEZ				
228.		CLAVIJERO 10	OF ADMINISTRATIVO	Feb-94	\$ 130.80
-	WENDY L. LAGUNES VASQUEZ				
229.		CLAVIJERO 10	OF ADMINISTRATIVO	Oct-94	\$ 130.80
-	MA. LUISA MENDOZA SANTIAGO				
230.		LABORATORIO	OF ADMINISTRATIVO	Jul-94	\$ 130.80
-	LUIS ROBERTO LOPEZ MENDEZ				
231.		CLAVIJERO 10	OF ADMINISTRATIVO	Nov-95	\$ 130.80
-	LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ				
232.		CLAVIJERO 10	OF ADMINISTRATIVO	Oct-96	\$ 130.80
-	MINERVA ACOSTA GOMEZ				
233.		CLAVIJERO 10	OF ADMINISTRATIVO	Mar-06	\$ 130.80
-	JAZMIN VILLA HERNANDEZ				



NIVEL IV					
234.	JOSE L. JIMENENEZ CARMONA	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL A	Feb-82	\$ 148.58
235.	CARLOS ARRIAGA QUIROZ	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL A	Feb-82	\$ 148.58
236.	FELIX ROMERO BARRERA	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL A	Feb-82	\$ 148.58
237.	RAUL VELA OLMOS	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL A	Feb-82	\$ 148.58
238.	FRANCISCO JAVIER VILLA HERNANDEZ	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL A	Feb-94	\$ 148.58
239.	JOSE DE JESUS ALARCON DEL VALLE	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL "A"	Ago-00	\$ 148.58
240.	GREGORIO ARRIAGA QUIROZ	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL "A"	Jul-00	\$ 148.58
241.	JOSE DOMINGUEZ HERNANDEZ	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL "A"	Mar-02	\$ 148.58
242.	JOSE BAUTISTA HERNANDEZ	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL "A"	Mar-02	\$ 148.58
243.	ANTONIO ISLAS RAMIREZ	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL "A"	Mar-02	\$ 148.58
244.	VICTOR HUGO HERNANDEZ LANDERO	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL "A"	Mar-02	\$ 148.58
245.	JAVIER CORONA RAMIREZ	TANQUES Y FUENTES	ALBAÑIL "A"	Mar-02	\$ 148.58
246.	GELACIO ARAUJO TEOBA	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL "A"	Mar-02	\$ 148.58
247.	MARTIN HERNANDEZ GARCIA	TANQUES Y FUENTES	ALBAÑIL "A"	Mar-02	\$ 148.58
248.	JOSE ROBERTO CORTES RUIZ	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL "A"	Mar-02	\$ 148.58
249.	RICARDO HERNANDEZ VELAZQUEZ	OPERACIÓN	ALBAÑIL "A"	Mar-02	\$ 148.58
250.	LUIS ANTONIO RIVERA RIVERA	ALCANTARILLADO	ALBAÑIL "A"	Mar-02	\$ 148.58
251.	BERNARDO VALENCIA FLORES	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL "A"	Mar-02	\$ 148.58
252.	MORAN MOTA MENDEZ	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL "A"	Abr-03	\$ 148.58
253.	JESUS MELCHOR MONTANO	ALCANTARILLADO	ALBAÑIL "A"	Abr-03	\$ 148.58
254.	LEONEL LOPEZ CASTAÑEDA	OPER. Y MANT.	ALBAÑIL "A"	Abr-03	\$ 148.58
255.	MARGARITA GUILLEN HERRERA	ALFARO 5	AUX. DE NOMINAS	May-82	\$ 148.58
256.	ENRIQUETA MOTA CRUZ	CLAVIJERO 10	AUX.PAD.USUARI	May-88	\$ 148.58



COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO OPERADOR DE XALAPA, VERACRUZ

-			OS		
257.					
-	PEDRO DURAN GARCIA	OPER. Y MANT.	BALCONERO	Feb-82	\$ 148.58
258.					
-	JORGE OSORIO PEREZ	OPER. Y MANT.	BALCONERO	Mar-02	\$ 148.58
259.					
-	RAMON SANCHEZ LANDA	OPER. Y MANT.	BALCONERO	Mar-02	\$ 148.58
260.					
-	GERARDO VIVEROS ROSALES	LAB. DE MED.	CHOFER "B"	Feb-82	\$ 148.58
261.					
-	ROBERTO MENDEZ CASTILLO	MOVIL 9	CHOFER "B"	Feb-89	\$ 148.58
262.					
-	ISAIAS DOMINGUEZ LANDA	MOVIL 9	CHOFER "B"	Abr-89	\$ 148.58
263.					
-	RUBEN JARVIO LARA	LAB. DE MED.	CHOFER "B"	Ene-90	\$ 148.58
264.					
-	JOSE LUIS GONZALEZ C.	MOVIL 9	CHOFER "B"	Abr-91	\$ 148.58
265.					
-	BENJAMIN RONZON TEJEDA	CLAVIJERO 202	CHOFER "B"	Abr-91	\$ 148.58
266.					
-	LUIS M. JONATHAN RAMIREZ HDEZ.	PRODUCCION	CHOFER "B"	Ago-91	\$ 148.58
267.					
-	FRANCISCO R. GONZALEZ CARRERA	CLORACION	CHOFER "B"	Ago-91	\$ 148.58
268.					
-	GERARDO A. ZARATE MENDEZ	CLAVIJERO 202	CHOFER "B"	Jul-92	\$ 148.58
269.					
-	MARTIN OLIVO ORTEGA	LABORATORIO	CHOFER "B"	Nov-93	\$ 148.58
270.					
-	VICTOR JOAQUIN MARTINEZ HDEZ	CLAVIJERO 202	CHOFER "B"	Feb-94	\$ 148.58
271.					
-	VICTOR M. CERVANTES AGUILAR	CLAVIJERO 202	CHOFER "B"	Feb-94	\$ 148.58
272.					
-	MARTIN MONTERO GUERRA	CLAVIJERO 10	CHOFER "B"	May-94	\$ 148.58
273.					
-	NAHUM RONZON TEJEDA	CLAVIJERO 202	CHOFER "B"	Sep-94	\$ 148.58
274.					
-	JESUS TORAL RUIZ	CLAVIJERO 202	CHOFER "B"	Ago-94	\$ 148.58
275.					
-	JESUS BOGARTH HERNANDEZ A	OPER. Y MANT.	CHOFER "B"	Feb-94	\$ 148.58
276.					
-	AURELIO SERRANO MEREGILDO	OPER Y MANT.	CHOFER "B"	Ago-94	\$ 148.58
277.					
-	ISMAEL GARCES GONZALEZ	OPERACIÓN	CHOFER "B"	Oct-94	\$ 148.58
278.					
-	IGNACIO HERNANDEZ MELCHOR	LABORATORIO	CHOFER "B"	Nov-94	\$ 148.58
279.					
-	CARLOS A LAGUNES VASQUEZ	OPER. Y MANT.	CHOFER "B"	Sep-95	\$ 148.58



280.						
-	IGNACIO LOEZA VELASQUEZ	OPER. Y MANT.	CHOFER "B"	Ago-96	\$	148.58
281.						
-	VICTOR MENDOZA SANTIAGO	OPER. Y MANT.	CHOFER "B"	Mar-00	\$	148.58
282.						
-	CARLOS ANTONIO SALAS HERRERA	OPERACIÓN	CHOFER "B"	Mar-00	\$	148.58
283.						
-	ABEL GARCIA HERNANDEZ	OPER. Y MANT.	CHOFER "B"	Jun-00	\$	148.58
284.						
-	YONATAN ORTEGA MARQUEZ	OPER. Y MANT.	CHOFER "B"	Ago-00	\$	148.58
285.						
-	JOSE LUIS HERNANDEZ ARCOS.	CALVIJERO 10	CHOFER "B"	Oct-00	\$	148.58
286.						
-	FABIAN SERANO S	DIRECCION	CHOFER "B"	Feb-02	\$	148.58
287.						
-	HECTOR MIGUEL PEREZ SANCHEZ	PRODUCCION	CHOFER "B"	Mar-02	\$	148.58
288.						
-	VICTORIANO GARCIA GARCIA	CLAVIJERO 202	DETEC DE FUGAS	Feb-82	\$	148.58
289.						
-	ADRIAN R. MARQUEZ LUNA	CLAVIJERO 202	DETEC DE FUGAS	Nov-86	\$	148.58
290.						
-	JOAQUIN FCO. MORALES GLEZ.	CLAVIJERO 202	OP. MAQ. CORT	Abr-88	\$	148.58
291.						
-	MANUEL MONTERO RINCON	OPER. Y MANT.	OP. MAQ. CORT	Ago-96	\$	148.58
292.						
-	GUSTAVO HERNANDEZ BALTAZAR	OPER. Y MANT.	OP. MAQ. CORT	Abr-00	\$	148.58
293.						
-	CESAR JUAREZ GALVEZ	OPER. Y MANT.	SOLDADOR	Jul-98	\$	148.58
NIVEL V						
294.						
-	JAVIER VILLA	CLAVIJERO 202	CHOFER A	May-80	\$	157.44
295.						
-	ISMAEL GARCES ARELLANO	OPER. Y MANT.	CHOFER A	Feb-82	\$	157.44
296.						
-	JULIO C. CERVANTES AGUILAR	OPERACIÓN	CHOFER "A"	Feb-90	\$	157.44
297.						
-	JOSE R. HERNANDEZ HERNANDEZ	CLAVIJERO 202	CHOFER A	Feb-90	\$	157.44
298.						
-	MIGUEL A. GONZALEZ HERNANDEZ	ALCANTARILLADO	CHOFER A	Jul-91	\$	157.44
299.						
-	CARLOS CERVANTES CHAMA	OPERACIÓN	CHOFER "A"	Jul-91	\$	157.44
300.						
-	MARTIN GALICIA SANTIAGO	ALCANTARILLADO	CHOFER "A"	Jun-92	\$	157.44
301.						
-	DAVID GONZALEZ CORTES	OPER. Y MANT.	CHOFER "A"	May-93	\$	157.44
302.						
-	JOSEFINA MELGAREJO LOPEZ	ALFARO 5	AUX. REC.HUMANOS	Mar-90	\$	157.44



303.	- OSCAR REYES GUZMAN	ALFARO 5	DIBUJANTE	Abr-88	\$ 157.44
304.	- MARTIN OLIVO SANCHEZ	MOVIL 9	FONTANERO	Mar-81	\$ 157.44
305.	- MARCOS HERNANDEZ MELCHOR	AMPLIACION	FONTANERO	Feb-82	\$ 157.44
306.	- LINO A. MARTINEZ ZUÑIGA	OPERACION	FONTANERO	Feb-82	\$ 157.44
307.	- DOMINGO RODRIGUEZ CADENA	LAB. DE MED.	FONTANERO	Feb-82	\$ 157.44
308.	- SERGIO VILLEGAS SOL	CLAVIJERO 10	FONTANERO	Feb-82	\$ 157.44
309.	- DONATO FERNANDEZ HERNANDEZ	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Feb-82	\$ 157.44
310.	- SANTIAGO C. FERNANDEZ HDEZ.	MOVIL 9	FONTANERO	Feb-82	\$ 157.44
311.	- ALVARO VASQUEZ GUZMAN	MOVIL 9	FONTANERO	Feb-82	\$ 157.44
312.	- ARTURO MENDEZ LOPEZ	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Feb-82	\$ 157.44
313.	- VINICIO JARVIO CORONA	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Nov-86	\$ 157.44
314.	- ARCADIO SALAZAR BARRERA	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Mar-87	\$ 157.44
315.	- ALVARO MEDINA MARTINEZ	OPERACION	FONTANERO	Jun-88	\$ 157.44
316.	- PABLO RGUEZ. CADENA	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Mar-90	\$ 157.44
317.	- JUAN JARVIO CORONA	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Abr-90	\$ 157.44
318.	- MANUEL HERNANDEZ LOPEZ	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Abr-90	\$ 157.44
319.	- JOEL JARVIO CORONA	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Oct-90	\$ 157.44
320.	- MAURO GARCIA DOMINGUEZ	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Oct-90	\$ 157.44
321.	- EUGENIO BLASQUEZ CASTRO	LAB. DE MED.	FONTANERO	Oct-90	\$ 157.44
322.	- VICTOR HUGO MENDEZ LOPEZ	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Abr-91	\$ 157.44
323.	- ADOLFO HERNANDEZ MELCHOR.	OPERACION	FONTANERO	Abr-91	\$ 157.44
324.	- SALVADOR HERNANDEZ LOPEZ	OPERACION	FONTANERO	Jul-91	\$ 157.44
325.	- JOSE ULISES CERVANTES AGUILAR	OPR. Y MANT.	FONTANERO	Jul-91	\$ 157.44
326.	- JOSE LUIS ALVAREZ ESCOBAR	CLAVIJERO 10	FONTANERO	Ago-91	\$ 157.44



COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO OPERADOR DE XALAPA, VERACRUZ

-					
327.					
-	JOEL SUAREZ HERNANDEZ	LAB. DE MED.	FONTANERO	Nov-91	\$ 157.44
328.					
-	CIRO SALAS RAMIREZ	OPERACION	FONTANERO	May-92	\$ 157.44
329.					
-	EVERARDO AVILA HERNANDEZ	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Jul-92	\$ 157.44
330.	JORGE A. FERNANDEZ HERNANDEZ	CLAVIJERO 10	FONTANERO	Jul-92	\$ 157.44
331.					
-	EFRAIN ACOSTA VILLEGAS	OPER. Y MANT.	FONTANERO	May-93	\$ 157.44
332.					
-	JUAN M MORA VELASCO	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Nov-93	\$ 157.44
333.					
-	ABIMAEEL CARBALLO ARIZMENDI	OPERACION	FONTANERO	Feb-94	\$ 157.44
334.	LUIS FERNANDO VAZQUEZ AQUINO	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Feb-94	\$ 157.44
335.					
-	RODRIGO ACOSTA VILLEGAS	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Abr-94	\$ 157.44
336.					
-	ARTEMIO GARCIA DOMINGUEZ	OPERACIÓN	FONTANERO	Nov-94	\$ 157.44
337.					
-	CONSTANTINO AVILA GOMEZ	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Nov-94	\$ 157.44
338.					
-	EUSEBIO GUZMAN BARCENAS	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Oct-95	\$ 157.44
339.					
-	ARMANDO CERVANTES GARCIA	CAVIJERO 10	CODIFICADOR	Abr-88	\$ 157.44
340.					
-	MARIO A HDEZ DOMINGUEZ	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Sep-98	\$ 157.44
341.					
-	JULIAN MORALES RODRIGUEZ	OPER. Y MANT.	FONTANERO	May-98	\$ 157.44
342.					
-	MARCO A. MUÑOS LANDA	OPER. Y MANT.	FONTANERO	Dic-98	\$ 157.44
343.					
-	ARMANDO RODRIGUEZ MOTA	OPERACIÓN	FONTANERO	Mar-02	\$ 157.44
344.					
-	MA. LUISA VIDAL HERNANDEZ	CLAVIJERO 10	OP. DE FACTURACIO	Feb-81	\$ 157.44
345.					
-	ROSA E. GONZALEZ HERNANDEZ	CLAVIJERO 10	OP. DE FACTURACIO	Feb-82	\$ 157.44
346.					
-	GLORIA LARA ARELLANO	CLAVIJERO 10	OP. DE FACTURACIO	Feb-82	\$ 157.44
347.					
-	MARCELINA HDEZ. MEREGILDO	CLAVIJERO 10	OP. DE FACTURACIO	Dic-87	\$ 157.44
348.					
-	ROSA A. VAZQUEZ GUZMAN	CLAVIJERO 10	AUX. CONTRATOS	Ene-90	\$ 157.44
349.					
-	MIGUEL E. FALFAN PEREZ	OPER. Y MANT.	PEDRERO	Feb-82	\$ 157.44



350.	-	DOMINGO JIMENEZ CARMONA	OPER. Y MANT.	PEDRERO	Feb-82	\$ 157.44
351.	-	JOSE GARCIA HERNANDEZ	OPER. Y MANT.	PEDRERO	Feb-82	\$ 157.44
352.	-	DANIEL LUCIDO MUÑOZ	OPER. Y MANT.	PEDRERO	May-92	\$ 157.44
353.	-	ULISES MORALES BANDALA	OPERACIÓN	PEDRERO	Sep-94	\$ 157.44
354.	-	JULIAN LOZANO CONTRERAS	OPERACIÓN	PEDRERO	Jul-98	\$ 157.44
355.	-	ANGEL ESTEBAN LORENZO	OPER. Y MANT.	PEDRERO	Jul-00	\$ 157.44
356.	-	CARLOS RODRIGUEZ POPOCA	OPER. Y MANT.	PEDRERO	May-00	\$ 157.44
357.	-	OSCAR JUAREZ GALVEZ	OPER. Y MANT.	PEDRERO	Mar-02	\$ 157.44
358.	-	MARTIN LOBATO CARMONA	OPER. Y MANT.	PEDRERO	Ago-07	\$ 157.44
359.	-	BRENDA OLIVO ORTEGA	ADMION. Y FINANZAS	SECRETARIA "B"	May-03	\$ 157.44
NIVEL VI						
360.	-	JOAQUIN MARTINEZ GARCIA	ZONA MEDIA	OP. CARRO CISTERNA	Feb-82	\$ 176.14
361.	-	JORGE CABRERA MORENO	ZONA MEDIA	OP. CARRO CISTERNA	Feb-82	\$ 176.14
362.	-	OSCAR A. GONZALEZ CORTES	ZONA MEDIA	OP. CARRO CISTERNA	Abr-89	\$ 176.14
363.	-	JOVANI BONILLA ELOX	ZONA MEDIA	OP. CARRO CISTERNA	Abr-94	\$ 176.14
364.	-	JESUS AGUILAR ESPERANZA	CLORACION	OPERADOR CLORO	Jul-90	\$ 176.14
365.	-	ARMANDO CONTRERAS SOLIS	CLORACION	OPERADOR CLORO	Mar-91	\$ 176.14
366.	-	MARIANO RENTERIA ALARCON	OPER. Y MANT.	TUBERO	Feb-82	\$ 176.14
367.	-	ENRIQUE GARCIA DOMINGUEZ	OPERACION	TUBERO	Feb-82	\$ 176.14
368.	-	SERGIO MORALES MALPICA	OPERACION	TUBERO	Abr-88	\$ 176.14
369.	-	ANDRES BAEZ CARMONA	OPERACION	TUBERO	Abr-88	\$ 176.14
370.	-	JUSTO HERNANDEZ RUIZ	OPER. Y MANT.	TUBERO	Ago-84	\$ 176.14
371.	-	CECILIA HERNANDEZ RUIZ	CLAVIJERO 10	AUX. DE COB.	Dic-87	\$ 176.14
372.	-	ANGELICA AVILA FLORES	CLAVIJERO 10	AUX. DE COB.	Ene-90	\$ 176.14



373.	-	IRENE CRUZ HERNANDEZ	CLAVIJERO 10	AUX. DE CBZA	Jul-91	\$ 176.14
374.	-	ROBERTO JIMENEZ GONZALEZ	LAB. DE MED.	AUX. LAB.	Jul-92	\$ 176.14
375.	-	SAMUEL GARCIA DOMINGUEZ	LAB. DE MED.	AUX. LAB	Nov-94	\$ 176.14
376.	-	ADOLFO MARTIN GLEZ HDEZ	TANQUES Y FUENTES	AUX. AFORISTA	Jul-92	\$ 176.14
377.	-	MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ	TANQUES Y FUENTES	AFORISTA	Ago-07	\$ 176.14
378.	-	ABDIAS NAVARRO CORTES	PROYECTOS	AUX. TOPOGRAFO	Jul-94	\$ 176.14
379.	-	SANTIAGO MORA VELASCO	SERV. GENERALES	AUX. MAQ. RETROEXC	Abr-00	\$ 176.14
380.	-	TERESA HOYOS CARMONA	CLAVIJERO 10	SECRETARIA B	May-90	\$ 148.58
381.	-	MA. DEL CARMEN SERRANO M.	CLAVIJERO 10	SECRETARIA B	Mar-91	\$ 148.58
382.	-	MERCEDES LAGUNA MOLINA	CLAVIJERO 10	SECRETARIA B	Jul-91	\$ 148.58
383.	-	MA. DE LOURDES GUTIERREZ PEREZ	CLAVIJERO 10	SECRETARIA B	Jul-91	\$ 148.58
384.	-	ELIA JUDITH JARVIO LARA	CLAVIJERO 202	SECRETARIA B	Ene-92	\$ 148.58
385.	-	MARIA LUISA LOPEZ GARCIA	CLAVIJERO 10	SECRETARIA B	Feb-95	\$ 148.58
386.	-	DEBORAH DE LAS N. VILLEGAS R.	CLAVIJERO 10	SECRETARIA "B"	Oct-96	\$ 148.58
387.	-	KARINA VIVEROS CRUZ	ADQUISICIONES	SECRETARIA B	Jun-00	\$ 148.58
388.	-	AGUEDA DORINA RONZON MARTINEZ	CONTABILIDAD	SECRETARIA "B"	Mar-07	\$ 148.48
389.	-	ELIZA GONZALEZ ESCOBEDO	CONTABILIDAD	SECRETARIA "B"	Mar-07	\$ 148.48
390.	-	EVA DOMINGUEZ LANDA	UNIDAD INST. DE TOMAS	SECRETARIA "B"	Mar-02	\$ 176.14

NIVEL VII

391.	-	JOSE L JAHIR HERNANDEZ CABRERA	OPER. Y MANT.	COORD. CAPACITADORES	May-94	\$ 190.80
392.	-	NESTOR A. HERNANDEZ CABRERA	OPER. Y MANT.	CAPACITADOR	May-00	\$ 190.80
393.	-	FERNANDO HERNANDEZ CERDAN	LABORATORIO	CAPACITADOR	Feb-02	\$ 190.80
394.	-	VICTOR JIMENEZ GARCIA	OPR. Y MANT.	CAPACITADOR	Mar-07	\$ 190.80
395.	-	RAYMUNDO E. RAMIREZ	CLAVIJERO 202	AUX.	May-91	\$ 190.80



COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO OPERADOR DE XALAPA, VERACRUZ

-	CEBALLOS		SERVS.GRALES		
396.					
-	SERGIO A. ARMENTA GARCIA	CLAVIJERO 10	AUX. DE COMERC.	Feb-82	\$ 190.80
397.					
-	ANGEL GONZALEZ HERNANDEZ.	CLAVIJERO 10	AUX. DE REL. PUBL.	Sep-79	\$ 190.80
398.					
-	ANTONIO ZAMORA DIAZ	CLAVIJERO 10	AUX. DE REL. PUBL.	Nov-84	\$ 190.80
399.					
-	JULIO C. VAZQUEZ AQUINO	OPERACIÓN	AUX. DE REL. PUBL.	Jul-92	\$ 190.80
400.					
-	JOSUE HERNANDEZ HERNANDEZ	OPER. Y MANT.	AUX. INST. TOMAS	Feb-82	\$ 190.80
401.					
-	GERONIMO GARCIA LORENZO	CLAVIJERO 10	AUX. INST. TOMAS	Abr-88	\$ 190.80
402.					
-	NORBERTO GARCIA NAVARRO	CALVIJERO 10	AUX. INST. TOMAS	Abr-88	\$ 190.80
403.					
-	MARCOS MUÑOZ BLANCO	ALMACEN	ENC. DE CARDEX	Feb-82	\$ 190.80
404.					
-	MA. ISABEL SUAREZ HERNANDEZ	CLAVIJERO 10	AUX. DE ALMACEN	Oct-90	\$ 190.80
405.					
-	GALDINA CASTILLO VIVEROS	CLAVIJERO 10	OP. FACT. INTERAC	Feb-82	\$ 190.80
406.					
-	NICOLAS HERNANDEZ DGUEZ.	OPER. Y MANT.	ENC. AP. DETECTOR	Feb-82	\$ 190.80
407.					
-	JOSE L. HERNANDEZ LOPEZ	OPER. Y MANT.	ENC. DE BALCONERIA	Ene-81	\$ 190.80
408.					
-	MARTINIANO BONILLA AGUILAR	OPER. Y MANT.	ENC. DE BALCONERIA	Feb-82	\$ 190.80
409.					
-	JOSE LUIS JIMENEZ GONZALEZ	CLAVIJERO 10	ENC. DE CODIFICADOR	Mar-82	\$ 190.80
410.					
-	JULIAN MORALES BANDALA	PLANTA	ENC. MANT. PLANTA	Sep-81	\$ 190.80
411.					
-	JUAN M HERNANDEZ MELCHOR	ALCANTARILLADO	OP. CARRO VAC-CON	Jul-79	\$ 190.80
412.					
-	VICENTE PABLO ALBINO	ALCANTARILLADO	OP. CARRO VAC	Feb-82	\$ 190.80
413.					
-	ALBERTO SALAS FRANCO	ALCANTARILLADO	OP. CARRO VAC-CON	Abr-89	\$ 190.80
414.					
-	LUIS A. RAMIREZ CARMONA	PLANTA	OP. PLANTA DIURNO	Feb-82	\$ 190.80
415.					
-	SOTERO HERNANDEZ HERNANDEZ	PLANTA	OP. PLANTA NOCT	Feb-82	\$ 190.80
416.					
-	JOAQUIN ACOSTA SALAZAR	PLANTA	OP. PLANTA RELEVO	Feb-82	\$ 190.80
417.					
-	ROBERTO CRUZ RODRIGUEZ	PLANTA	OP. PLANTA MIXTO	Nov-86	\$ 190.80
418.					
-	SILVESTRE RONZON TEJEDA	PRODUCCION	ENC. DE CLORACION	Feb-82	\$ 190.80



COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO OPERADOR DE XALAPA, VERACRUZ

419.	- REFUGIO RAMIREZ HERRERA	DIRECCION	SECRETARIA A	Feb-82	\$ 190.80
420.	- COLUMBA JAIME	CLAVIJERO 202	SECRETARIA A	Feb-82	\$ 190.80
421.	- CONCEPCION ALEMAN RGUEZ.	ALFARO 5	SECRETARIA A	Feb-82	\$ 190.80
422.	- VICTORIA GONZALEZ ESCOBEDO	ALFARO 5	SECRETARIA A	Feb-82	\$ 190.80
423.	- SILVIA JUANA MORALES GONZALEZ	SERVS. GRALES.	SECRETARIA A	Oct-86	\$ 190.80
424.	- LEONOR VASQUEZ GUZMAN	CLAVIJERO 202	SECRETARIA A	May-88	\$ 190.80
425.	- NATIVIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ	SERV. GENERALES	SECRETARIA A	May-88	\$ 190.80
426.	- ARTURO GARCIA HERNANDEZ	CLAVIJERO 202	SECRETARIA A	Oct-90	\$ 190.80
427.	- ZITA MA. GARCIA LARA	ALFARO 5	SECRETARIA A	Mar-91	\$ 190.80
428.	- MA. DE LOS A. RIOS FERNANDEZ	ALCANTARILLADO	SECRETARIA A	Abr-91	\$ 190.80
429.	- SANDRA INES SALAS RIVERA	OPERACION	SECRETARIA A	Abr-91	\$ 190.80
430.	- DELIA SALAS FRANCO	CLAVIJERO 10	SECRETARIA A	Abr-91	\$ 190.80
431.	- MA. DEL ROSARIO GARCES GLEZ.	RELAC. PUBLICAS	SECRETARIA A	Feb-91	\$ 190.80
432.	- ARACELI CEBALLOS RIVERA	PLANTA	SECRETARIA A	Nov-93	\$ 190.80
433.	- ROSA AURORA RODRIGUEZ VARGAS	DIRECCION	SECRETARIA A	Mar-10	\$ 190.80
434.	- ROSA ELENA MENDOZA AGUILAR	UNIDAD PREST. SOCIALES	SECRETARIA A	Mar-10	\$ 190.80
435.	- MA. DE LOS ANGELES MARTINEZ RUIZ	COMERCIALIZACION	SECRETARIA A	Mar-10	\$ 190.80
436.	- JOSE HERNANDEZ MENDEZ	SERV. GENERALES	ENC. MANT. DIRECC.	Abr-88	\$ 190.80
437.	- JUAN CARMONA VAZQUEZ	SERV. GENERALES	ENC. MAQ. RETROEX	Jun-00	\$ 190.80
438.	- GILBERTO ROMERO DELFIN	SERV. GENERALES	ENC. MAQ. RETROEX	Ene-01	\$ 190.80
439.	- RAMON RODRIGUEZ GUIZAR	SERV. GENERALES	ENC. MAQ. RETROEX	Mar-06	\$ 190.80



ANEXO NUMERO CUATRO:

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO SINDICALIZADO

1	ACOSTA SALAZAR JOSE GUADALUPE	\$	190.80
2	ACOSTA SALAZAR MIGUEL	\$	190.80
3	AGUILAR MORALES VIDAL	\$	190.80
4	ARRONTE ARGUELLES EDMUNDO	\$	190.80
5	BAIZABAL VILLA BERTHA	\$	190.80
6	CASTILLO ORTEGA DEBORA	\$	190.80
7	CASTILLO VIVEROS JUANA	\$	190.80
8	CEBALLOS LANDA ALFREDO	\$	190.80
9	CEBALLOS RUIZ OCTAVIO	\$	190.80
10	CEBALLOS RUIZ RIGOBERTO	\$	190.80
11	CERVANTES CASTILLO JOSE AURELIO	\$	190.80
12	CRUZ HERNANDEZ BASILIO	\$	190.80
13	CRUZ HERNANDEZ LORENZO	\$	190.80
14	CRUZ SANCHEZ CRESCENCIO	\$	190.80
15	FERNANDEZ RODRIGUEZ HUGO	\$	190.80
16	GARCES FLORES ALBERTO	\$	190.80
17	GARCIA HERNANDEZ AGUSTIN	\$	190.80
18	GONZALEZ ARELLANO FELICIANO	\$	190.80
19	GONZALEZ ARELLANO RAMON	\$	190.80
20	GONZALEZ CONTRERAS MANUEL	\$	190.80
21	GONZALEZ GARCIA RAYMUNDO	\$	190.80
22	GONZALEZ HERNANDEZ ADOLFO	\$	190.80
23	GONZALEZ LOPEZ ADOLFO	\$	190.80
24	GONZALEZ MENDEZ HERLINDA	\$	190.80



COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO OPERADOR DE XALAPA, VERACRUZ

25	GUERRERO SANCHEZ JOSE LUIS	\$	190.80
26	GUTIERREZ JIMENEZ MALCO SIXTO	\$	190.80
27	HERNANDEZ BARRIENTOS RAQUEL MA.	\$	190.80
28	HERNANDEZ DURAN MARTIN	\$	190.80
29	HERNANDEZ GARCIA JUAN	\$	190.80
30	HERNANDEZ HDEZ. JOSE MIGUEL	\$	190.80
31	HERNANDEZ MELCHOR REYNALDO	\$	190.80
32	HERNANDEZ MEREGILDO MOISES	\$	190.80
33	HERNANDEZ MONTIEL JOSE LUIS	\$	190.80
34	HERNANDEZ SANCHEZ ADRIAN	\$	190.80
35	HERNANDEZ X JOSE LUIS	\$	190.80
36	HOYOS CARMONA JOSE FACUNDO A.	\$	190.80
37	JARVIO OCHOA GAUDENCIO	\$	190.80
38	JARVIO OCHOA LUIS	\$	190.80
39	LANDA TRUJILLO ARTEMIO	\$	190.80
40	LOEZA HERNANDEZ IGNACIO	\$	190.80
41	LOEZA HERNANDEZ RICARDO	\$	190.80
42	MELCHOR HERNANDEZ MARTIN	\$	190.80
43	MENDEZ LOPEZ TOMAS	\$	190.80
44	MENDEZ PARRA GUADALUPE	\$	190.80
45	MENDOZA GONZALEZ HECTOR	\$	190.80
46	MORA SOLIS SAMUEL	\$	190.80
47	MORALES GOMEZ JOSE LUIS	\$	190.80
48	MORALES LARA TOMAS	\$	190.80
49	MOTA CURZ IRENEO	\$	190.80
50	NAVARRO NARVAEZ ARMANDO	\$	190.80
51	ORTEGA ARMENTA VALENTIN	\$	190.80
52	RAMIREZ AGUILAR LUIS	\$	190.80
53	RAMIREZ AGUILAR RAQUEL	\$	190.80
54	RAMIREZ MARTINEZ JUAN	\$	190.80
55	RAMIREZ MENDOZA MIGUEL	\$	190.80
56	RIOS CASTILLO MIGUEL	\$	190.80
57	RODRIGUEZ CADENA CALIXTO	\$	190.80
58	RODRIGUEZ MORA FELIX	\$	190.80
59	RONZON TEJEDA ERASMO	\$	190.80
60	RONZON TEJEDA SAUL	\$	190.80
61	SALAS FRANCO MA. MAGDALENA	\$	190.80
62	SALAS RAMIREZ FELIPE	\$	190.80
63	SALAS RAMIREZ GRACIANO	\$	190.80
64	SALAS RIVERA CARLOS	\$	190.80



COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO OPERADOR DE XALAPA, VERACRUZ

65	SALAS RIVERA EDUARDO	\$	190.80
66	SALAS RIVERA ALBERTO	\$	190.80
67	SALAZAR CASTILLO ROBERTO	\$	190.80
68	SANTIAGO BARTOLO MELITON HUGO	\$	190.80
69	VAZQUEZ MUÑOZ EVERARDO	\$	190.80
70	VILLA CASTILLO HECTOR	\$	190.80
71	VILLEGAS SANDOVAL ALBERTO	\$	190.80